

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO,
CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano **Presidente Municipal**, Juan José Frangie Saade, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO, ROSA ICELA DÍAZ GURROLA, CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE, NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH, MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS, DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ, MAURO LOMELÍ AGUIRRE, CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI, MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN Y ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, con la ausencia de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el **Presidente Municipal** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 14:28 horas, abierta la décima tercera sesión ordinaria celebrada el día jueves 25 de septiembre del año en curso, considerándola legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente**, en el uso de la palabra, mencionó: «Quisiera, antes que nada, darle la bienvenida al Presidente Municipal de Atenguillo, a Rosalío “Chalo” Villaseñor, bienvenido, muchísimas gracias por acompañarnos».

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López, en el que informan de su inasistencia a

esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración, las justificaciones de inasistencia antes mencionadas; los que estén a favor de las mismas, les pido manifestarlo, en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por mayoría [SIC]».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los integrantes del Ayuntamiento, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ **O R D E N D E L D Í A :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO Y DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE, AMBAS DEL 2025.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LAS Y LOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

9. ASUNTOS GENERALES.

10. FORMAL CLAUSURA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO.

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** mencionó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar los acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO Y DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE, AMBAS DEL 2025.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los proyectos de actas de la décima segunda sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 26 de agosto y de la primera sesión solemne de fecha 10 de septiembre, ambas del 2025.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido de las actas antes referidas.

No habiendo oradores en contra ni consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“**3.1** Escrito que presenta la L.A.E. Rosa Isabel González Hurtado, quien se ostenta como Presidenta de Colonos Ciudad del Sol, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, incluir lineamiento de superficie mínima y pozos de absorción en el convenio de colaboración referente a la coadyuvancia en la aplicación, ejecución y cumplimiento de la Declaratoria de Polígono de Desarrollo Controlado de los límites territoriales de la Colonia Ciudad del Sol.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO.

3.2 Escrito presentado por la C. Teresa Magdalena Martínez Medina, quien se ostenta como Presidenta del Consejo Social Paseos del Sol, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, del parque municipal Miguel Serratos Ascencio, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito que presenta el C. Álvaro Ramos Rodríguez, Presidente del Condominio Alhambra Norte, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice los controles de acceso al interior de dicho desarrollo habitacional.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.4 Escrito presentado por el C. José Antonio Reyes Plasencia, quien se ostenta como Director de Creando Vida, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de dos casas habitación localizadas en la Avenida Tepeyac números 86 y 88, en Jardines del Ixtépete para el establecimiento inicial del comedor comunitario para albergue de personas en situación de vulnerabilidad y posterior casa de asistencia.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Escrito que presenta la C. Cristina Apolonia Hernández Martínez, quien se ostenta como Presidenta de la Red Promotora de los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas en el Estado de Jalisco, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto de un módulo ubicado en la calle San Miguel #15 de la Colonia 12 de Diciembre, para el desarrollo de diversas actividades socio culturales.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Escrito presentado por la Lic. Ivonne Jeannette Carrillo Velasco, quien se ostenta como Directora General de Contigo Más Vida, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de equipo de cómputo, para las actividades propias de la asociación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 010000305/226/2025 suscrito por María Andrea Torres Padilla, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del Fraccionamiento Pino Suárez 33, expediente 58/11.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO.

3.8 Escrito que presenta la C. Adriana Berenice Torres Flores, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la permanencia de la colocación de un portón en el Fraccionamiento Callejón del Bosque, así como el posible mantenimiento de la privada respectiva, la recolección de basura y alumbrado público.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.9 Escrito presentado por el C. Ramón Casillas Martín, Administrador Único de la empresa Grupo Mobik, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una permuta por áreas de cesión para destinos, derivado de un acto regulativo consistente en un Régimen de Condominio de uso Industria Ligera y Riesgo Bajo, localizado en los predios rústicos “El Zapote y Anexos” y “Potreros El Tigre y El Nixticuñil”.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Oficio número 06010000/2025/00300 presentado por Víctor Manuel Jiménez Sánchez, Director de Alumbrado Público, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación y baja del inventario municipal, de material que ya no es útil (chatarra), para los servicios que presta el Municipio.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Oficio número 520/1113/2025 suscrito por Luis Antonio Gómez Hurtado, Delegado Regional de la Secretaría de Educación Centro Dos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un predio para el funcionamiento del Jardín de Niños 14DJN0368N, al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Escrito que presenta el TAMP Pedro Everardo Dávalos Castañeda, quien se ostenta como Director de Nexus Vitalis, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, para brindar capacitación en temas de salud y acceder a la colaboración del Escuadrón Aéreo Halcones y futuras colaboraciones con Protección Civil y Bomberos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA CÍVICA y de GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.”

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, mencionó: «Muchas gracias, del 3.2 al 3.6 y 3.8 a Seguridad, por favor».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ**, comentó: «Gracias Presidente, favor de turnar el 3.1 y 3.2 a la comisión de Inspección y Vigilancia, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, expresó: «Gracias, para pedir el turno del 3.3 y el 3.9 a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por favor».

En uso de la palabra, la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, manifestó: «Para solicitar el 3.4 a la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, por favor».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, comentó: «Gracias Presidente, para solicitar se turne a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, del 3.2 al 3.5, del 3.7 al 3.9 y el 3.11, por favor».

La Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, en uso de la palabra, expresó: «Para solicitar el turno a Movilidad del 3.3 y del 3.8».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones

previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** expresó: «Me permito informarles que, a petición de la proponente, se retira de la sesión la iniciativa identificada con el número 4.1, por lo que se pone a su consideración, la dispensa de la lectura sólo de las iniciativas identificadas con los números 4.2 y 4.3, quien esté a favor de la misma, les pido manifestarlo, en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Las iniciativas previamente referidas, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por la Regidora Martha Angélica Zamudio Macías, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice exhortar al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para que diseñe, organice e implemente una estrategia de inclusión juvenil, a través del fútbol soccer denominada “Cracks de Zapopan”; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Cultura Física y Deportes, de Juventudes y de Participación Ciudadana.

[RETIRADA A PETICIÓN DE LA PROMOVENTE]

4.2 Iniciativa que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la adición de un segundo párrafo del artículo 69 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.3 Iniciativa presentada por las Regidoras Ana Cecilia Santos Martínez y María Inés Mesta Orendain, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), con el objeto de que brinde al Municipio, asistencia técnica, capacitación y apoyo en la gestión de recursos estatales para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y operación de los sistemas de tratamiento y disposición de aguas residuales; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Servicios Públicos.

En uso de la palabra, el **Presidente** consultó a los integrantes del Ayuntamiento, si tenían alguna iniciativa adicional a las ya presentadas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mencionó: «Con su venía Presidente. Hago uso de la voz para presentar una iniciativa que reforma los artículos 45, 46, 47 y 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, con el propósito de armonizar nuestra normatividad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, sustituyendo la Dirección de Mejora Regulatoria por la Dirección de Simplificación y Digitalización. Por lo anterior, solicitó que esta iniciativa sea turnada la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su análisis y discusión. Gracias Presidente».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, comentó: «Presidente, Secretario, compañeras y compañeros Regidores. Hoy estamos aquí ante un gran reto y también una enorme oportunidad, Zapopan será sede de un evento de talla mundial, la copa del mundo 2026 y con ello, los ojos del planeta estarán puestos en nosotros; por eso, hoy presento una iniciativa reconociendo la destacada participación de la Coordinación de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, especialmente al Segundo Oficial Aurelio Zaragoza Cuéllar que va encaminado en fortalecer la reglamentación en materia de uso de drones y permita a Protección Civil Zapopan, cuidar la seguridad de todos los ciudadanos que asistan a eventos masivos. Esta iniciativa incorpora como requisito fundamental para obtener el dictamen de Protección Civil Zapopan, en eventos masivos como será el mundial del fútbol 2026 que se presente el registro ya obligatorio a nivel nacional de los drones de más de 250 gramos de peso. Esta iniciativa, no es sólo un simple ajuste del reglamento, es un paso firme para cuidar a todos, proteger nuestro espacio y garantizar que la alegría que se vive en diversos eventos se vive en paz y con orgullo; no se trata sólo de recibir visitantes o de organizar un partido, se trata de demostrar quiénes somos como comunidad, de demostrar que en Zapopan valoramos lo más importante: la seguridad de nuestras familias. El día de hoy hago de su voz para exhortar respetuosamente al Congreso del Estado de Jalisco, al establecer un marco

normativo claro para el registro y emplacamiento de los vehículos de movilidad personal, particularmente los scooters eléctricos cuya presencia en nuestras calles han crecido de manera significativa en los últimos años. Estamos siendo testigos de un cambio en las formas en que las personas se desplazan, la micro movilidad ha llegado para quedarse, impulsada por la necesidad de las alternativas más sostenibles, económicas y eficientes ante el tráfico urbano, el cuidado del medio ambiente y la búsqueda de opciones seguras de transporte individual; sin embargo, este cambio también nos obliga a reconocer los vacíos normativos que hoy enfrentamos, la creciente circulación de vehículos de movilidad personal sin regularización específica, representa un reto para la seguridad vial, la convivencia en el espacio público y la correcta supervisión por parte de las autoridades, no contar con mecanismos de identificación como placas o registros oficiales, impide sancionar, infraccionar, investigar accidentes, incluso promover una cultura de responsabilidad entre los usuarios. Por ello, hago un llamado respetuoso a este Pleno, para que respaldemos esta iniciativa y demos los pasos necesarios para integrar nuevas tecnologías al sistema de movilidad urbana. Es momento de asumir, con responsabilidad, el futuro de nuestras ciudades; regular los vehículos de movilidad personal, no es frenar el progreso, es gobernar con visión y equilibrio. Como siempre, tu Regidora en acción, sería a la comisión de Movilidad y la otra a Protección Civil y Reglamentos, de hecho, los dos».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO**, expresó: «Se turne la iniciativa de nuestra compañera Nara, a la comisión de Transparencia, por favor».

El Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, en uso de la voz, manifestó: «Muchas gracias, para que se turne la 4.2 y 4.3 a Desarrollo Urbano y las que acaba de proponer la compañera Rosa Icela, el tema de drones me imagino que iría como 4.5 y el tema de movilidad 4.6, las dos para Seguridad, por favor».

En uso de la palabra, el Regidor **MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH**, mencionó: «Gracias Presidente, para pedir se turne a la comisión de Desarrollo Económico, el 4.3 y la iniciativa de la Regidora Naraly González, por favor».

Habiéndose concedido el uso de la voz a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, comentó: «Gracias Presidente, para presentar la iniciativa 4.3. Hace casi tres décadas las y los vecinos del Río Blanco podían bañarse en él, podían pescar y utilizar agua para actividades de agricultura; hoy, lamentablemente, este mismo río se encuentra en condiciones críticas y, según varias investigaciones, se ha convertido en uno de los ríos más contaminados de nuestro Estado de Jalisco. Todo este cambio llegó con crecimiento de desarrollos inmobiliarios y con la instalación de industrias que descargan sus desechos

directamente en el río. Este año, la comunidad denunció la aparición de especies muertas, de mal olor y de un aparente color turbio; tras una visita de la PROEPA se confirmó que el agua contiene niveles altos de materia orgánica y una pésima calidad del agua. En las cercanías del Río Blanco, se encontraba una planta de tratamiento, sin embargo, esta fue arrastrada por la corriente por falta de atención y mantenimiento y hoy está completamente desprotegido. Las consecuencias de situaciones como estas, son cada vez más evidentes, en nuestro Estado, cerca de 1 de cada 10 muertes se vincula con agua insalubre, saneamiento deficiente y altos niveles de contaminación. Entre muchas causas de la contaminación del agua, se encuentra una que genera mucha preocupación y es el mal funcionamiento de las plantas de tratamiento donde se evidencia el poco mantenimiento, la escasa supervisión y la falta de controles de calidad y esto ha generado contaminación en nuestros cuerpos de agua que deberían estar protegidos. Este no es un caso aislado, Arroyo de las Tortugas que se encuentra a pocos metros de la planta de tratamiento de la Delegación de La Primavera, sufre descargas contaminantes porque la planta está en abandono, lo mismo ocurre en la planta de tratamiento de Virreyes donde la infraestructura fue rebasada y el agua termina contaminando los cauces cercanos. Hace 2 años, se realizaron 27 inspecciones y se reportaron que 17 de éstas, estaban contaminando ríos y cauces, porque, o no estaban en operación, o porque lo hacían de forma irregular. Esta situación se sigue repitiendo al día de hoy, ya que, en el Municipio, no contamos con un mantenimiento constante ni con una supervisión eficiente. Echar a andar las plantas de tratamiento, no sólo debe ser un deber ambiental, sino que es una obligación legal. Por eso, proponemos esta iniciativa para que se firme un convenio de colaboración con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que permita que la CEA brinde capacitación, asistencia técnica y apoyo para la rehabilitación, el mejoramiento y la operación de las plantas de tratamiento de competencia municipal. Queremos transitar hacia un modelo integral en el cual, las diferentes instituciones puedan trabajar en conjunto para asegurar una correcta gestión del agua y que las descargas en nuestros ríos, no sean un veneno para el medio ambiente ni para las personas. Sabemos que aún falta mucho para mejorar la calidad del agua, sin embargo, esta iniciativa es un paso para avanzar a esquemas que cuenten con supervisión, con mantenimiento y con buenos controles de calidad que puedan garantizar que nuestros ríos y arroyos dejen de ser focos de contaminación y riesgo para las personas. Defender el agua, no debe ser sólo un trámite administrativo, es un compromiso con el medio ambiente y con la salud de nuestra gente. Es cuánto gracias».

La Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en uso de la palabra, expresó: «Gracias Presidente, para que se turne el 4.3, la iniciativa de la Regidora, a la comisión de Desarrollo Social y Humano, por favor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de la totalidad de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias

propuestas, con las adiciones previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

Con la finalidad de cumplimentar el quinto punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.10, por haber sido publicados electrónicamente en la Agenda Edilicia, en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López-

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 132/24) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Gabriel Martín Cardiel Ponce, respecto a la indemnización por la afectación de una fracción de terreno de 752.725 m², para la realización de la ampliación de la Av. Hidalgo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se atienda la solicitud realizada por quien se ostentó como Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral y Poder General en Materia Cambiaria de la Provincia Franciscana de los Santos Francisco y Santiago en México, A.R., C. Gabriel Martín Cardiel Ponce, respecto de que se autorice una indemnización a favor de la Persona Jurídica que representa, por la afectación en una fracción de terreno de 752.725 m² (setecientos cincuenta y dos punto setecientos veinticinco metros cuadrados), de propiedad privada, para la ampliación de la Avenida Hidalgo, en el Centro Histórico de esta Ciudad, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Gabriel Martín Cardiel Ponce, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 del apartado de “Consideraciones”, y en consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C Gabriel Martín Cardiel Ponce, Apoderado Legal de la Asociación Religiosa Provincia Franciscana de los Santos Francisco y Santiago en México, para su conocimiento, en el domicilio que se encuentra perceptible en la credencial para votar, visible a foja 04 cuatro del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 146/24) Dictamen por el que se tiene por atendida la solicitud presentada por la C. Araceli Espinoza, respecto a la suscripción de un contrato de comodato de un predio localizado en el cruce de las calles Gavilán y Golondrina, para la construcción de una escuela primaria.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato de un predio localizado como cesión EV-E1- 3, ubicado en el cruce de las calles Gavilán y Golondrina, en el Fraccionamiento Parque de las Aves, para la construcción de una escuela primaria; motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud presentada por la C. Araceli Espinoza, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal Parque de las Aves, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un contrato de comodato de un predio localizado en el cruce de las calles Gavilán y Golondrina, con una superficie de

6,497.463 m² (seis mil cuatrocientos noventa y siete, punto cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados), para la construcción de una escuela primaria, tal y como se desprende del presente dictamen, en donde se advierte que este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2025, aprobó la celebración de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de cuatro predios, entre los cuales está el ubicado en el fraccionamiento Parque de las Aves, para la construcción de un plantel educativo.

Notifíquese para su conocimiento a la peticionaria C. Araceli Espinoza, quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal Parque de las Aves, en el domicilio que señaló en su petición.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.3 (Expediente 207/25) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de diversos bienes de propiedad municipal.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujetos diversos bienes, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco descritos en el punto número 2 del apartado de “Antecedentes” del

cuerpo del presente dictamen, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexos.

Respecto al semoviente canino de nombre ROSCO, número de activo 577-0403-0001-000025, se autoriza su entrega en donación a favor del C. Néstor Daniel Rodríguez Magallanes, debido a que ya cumplió 10 años de vida y se encuentra en etapa senior o tercera edad, por lo que se considera continuar con una vida como compañero de una familia donde se le brinde las atenciones necesarias acorde a su raza, temperamento y edad.

En cuanto a los bienes señalados en el anexo 5 cinco (disco compacto), correspondiente a 5,957 cinco mil novecientos cincuenta y siete bienes muebles ya considerados como chatarra, se autoriza su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para destinarse a su venta en subasta pública como chatarra, y destinarse el producto de su venta a financiar sus programas sociales, sin que puedan ser usados estos recursos para gasto corriente.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en los Anexos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco pertenecientes al expediente que hoy se resuelve y que forman parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que por su conducto sea notificado el C. Oficial Néstor Daniel Rodríguez Magallanes, a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el contrato de donación de los 5,957 cinco mil novecientos

cincuenta y siete bienes muebles ya considerados como chatarra, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), así como el contrato de donación del semoviente (canino) a favor del C. Oficial Néstor Daniel Rodríguez Magallanes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 227/25) Dictamen mediante el cual se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan; así como la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se emite el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la iniciativa Presentada por el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, Juan José Frangie Saade, a efecto de que se autorice la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, así como diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, como una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.

El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, será el órgano operativo del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, y tendrá por objeto la implementación, ejecución y coordinación de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo que resultan competencia del Municipio de Zapopan, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación y de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos previsto en la normatividad federal y estatal, así como de su vinculación con la comunidad.

El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, habrá de observar en el desempeño de sus facultades, atribuciones y demás obligaciones que por delegación de funciones el Ayuntamiento le hace a través del presente instrumento, aquellas establecidas en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan y la Guía Técnica y las Guías Ejecutivas que de él se derivan, así como en la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, gestión integral de riesgos y protección civil y bomberos que resulte aplicable.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 62 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, como un Organismo Público Descentralizado, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para ser válido.

SEGUNDO. Se emite el Acuerdo Especial de Sectorización previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por el que se sectoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, el Organismo Público Descentralizado

denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, y se designa a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que coordine y articule a las dependencias municipales competentes en el proceso de transición de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan a Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

TERCERO. Se aprueba el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, contenido en el Anexo I del presente dictamen, el cual forma parte integrante del mismo; el Acuerdo de Creación tiene por objeto establecer las facultades y obligaciones del Organismo Público señalado, sin menoscabo de las que se establezcan en su reglamentación con el objeto de regular su funcionamiento interno, aprobándose dicho Acuerdo de creación en lo general y en lo particular, para todos sus efectos a que haya lugar.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, deberá de ser aprobado, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

CUARTO. Se aprueba la derogación de la fracción II y la adición de un párrafo final al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 27. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:

I ...

II. *Se deroga;*

III a la XI

El Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan estará sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***Primero.-** La derogación y adición al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor, luego de su promulgación y publicación, simultáneamente con la entrada en vigor del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.*

***Segundo.-** Las referencias en cualquier ordenamiento municipal, lineamiento, acuerdo o instrumento jurídico que se hagan a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, se entenderán hechas al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, incluyendo la participación de las y los Regidores que integren comisiones, comités, consejos u órganos en que tengan representación atendiendo a la naturaleza y funciones de los mismos.”*

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la derogación de la fracción II y la adición de un párrafo final al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza la reforma de las fracciones XIV y XXIII del artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 7º. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I a la XIII ...

XIV. Bomberos Zapopan: el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento;

XV a la XXII ...

XXIII. Coordinación Municipal: el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento;

XXIV a la LXXVII

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero.- La reforma de las fracciones XIV y XXIII del artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor, luego de su promulgación y publicación, simultáneamente con la entrada en vigor del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma de las fracciones XIV y XXIII del artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, aprobado en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Además de lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a efecto de que publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la derogación de la fracción II y la adición de un párrafo final al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como las reformas a las

fracciones XIV y XXIII del artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación y simultáneamente con la entrada en vigor del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Una vez promulgados y publicados el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan; la derogación de la fracción II y la adición de un párrafo final al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como las reformas a las fracciones XIV y XXIII del artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobados en este dictamen, se instruye al Archivo General, para que los remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

OCTAVO. El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, iniciará sus funciones operativas y administrativas tendientes a la tramitación de los dictámenes, opiniones técnicas, autorizaciones, vistos buenos, verificaciones y demás servicios previstos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco y aquellas que legalmente correspondan al Municipio de conformidad a la normatividad federal y estatal en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos a partir del 01 de enero de 2026, una vez que se haya realizado la transferencia de los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y de infraestructura que se le transfieren con motivo de su creación.

Al instalarse la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, se tramitará el alta del Organismo por la persona titular ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, además de tramitarse la apertura de cuentas bancarias del Organismo. Dicha alta condicionará el inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado, en razón de lo cual, el Ayuntamiento podrá determinar un ajuste en el inicio de la gestión operativa de esta nueva entidad pública.

La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento seguirá ejerciendo las funciones, atribuciones y competencias que recaen en el Municipio de Zapopan, Jalisco en tanto que inicia funciones el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

NOVENO. A partir de que surta sus efectos el presente acuerdo y hasta en tanto el Presidente Municipal realice la designación del Titular del Organismo Público Descentralizado, se designa como encargado del despacho de dicho ente público al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, así como para que ocupe su lugar en la Junta de Gobierno como encargado de la Secretaría Técnica, y a efecto de que supervise y dé cumplimiento al presente acuerdo, quien deberá cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el acuerdo numeral décimo tercero del presente acuerdo de creación, debiendo desempeñarse en estricto apego a la ley y normatividad aplicable al cargo, sin que ello implique una remuneración adicional y a efecto de que el Presidente Municipal le tome la protesta de ley.

DÉCIMO. La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan se deberá de instalar en un plazo no mayor a 15 quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Se instruye a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para que una vez instalada, se de inicio con los trámites tendientes a dar de alta al Organismo ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, además de tramitarse la apertura de cuentas bancarias del Organismo.

Dicha alta condicionará el inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado, en razón de lo cual, el Ayuntamiento podrá determinar un ajuste en el inicio de la gestión operativa de esta nueva entidad pública.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Coordinador Municipal del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para

que, dentro de los 90 noventa días naturales a partir de la aprobación del presente dictamen, formule y presente ante la Junta de Gobierno del Organismo para su aprobación, el Reglamento Interno en donde deberá quedar plasmada la estructura organizacional con la que operará dicho ente público, así como para que emita la regulación correspondiente a las relaciones laborales de sus trabajadores.

Por lo que se refiere a los manuales de organización, procedimientos, operación, lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo del Organismo, deberán de ser presentados dentro de los 180 ciento ochenta días naturales a partir de la aprobación del presente dictamen, ante la Junta de Gobierno de dicho ente público para su aprobación.

En ambos casos, dichos ordenamientos deberán de elaborarse bajo los principios rectores de aplicación de la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese al Presidente Municipal para que de manera previa a que se instale la Junta de Gobierno del Organismo, designe al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan o en su caso, un encargado del despacho en tanto inicia sus funciones para que supervise se dé cumplimiento al presente acuerdo, y a efecto de que el Presidente Municipal le tome la protesta de ley.

DÉCIMO TERCERO. El Municipio de Zapopan, Jalisco deberá llevar a cabo los actos administrativos y jurídicos que resulten necesarios, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable y en el presente acuerdo, a efecto de que se lleve a cabo la transferencia y/o asignación de los recursos humanos, materiales, presupuestarios y financieros, incluyendo los bienes que sean necesarios para que el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, pueda cumplir con sus atribuciones.

Para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo y efectuar todas las acciones necesarias para la adecuada e inmediata organización y funcionamiento en los términos dictados, la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, conforme la suficiencia presupuestal del Municipio, durante el ejercicio fiscal 2025, podrá destinar los recursos financieros indispensables para el proceso de transición que permita contar con las herramientas necesarias para el inicio de actividades del recién creado Organismo.

DÉCIMO CUARTO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Noveno Transitorio del Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, se instruye a la Coordinación de General de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapopan para que se lleve a cabo los procedimientos laborales y administrativos que resulten legalmente procedentes, tendientes a transferir al personal que actualmente se encuentra adscrito y asignado a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para efectos de que dicho ente público ejerza de manera efectiva y eficiente de las atribuciones que le han sido conferidas.

Dicha transferencia deberá realizarse respetando los derechos laborales, económicos y aquellas prestaciones que hubieran adquirido durante el tiempo laborado en el Municipio y que legalmente les corresponda, observando la situación particular inherente a cada uno de ellos, asentando dicho reconocimiento en los instrumentos legales que para tales efectos suscriban el trabajador con el Organismo.

DÉCIMO QUINTO. El personal que actualmente se encuentra adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, no verán afectados los derechos que hubieran adquirido con el Municipio, en virtud de que su relación laboral será asumida en todos sus términos por el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

DÉCIMO SEXTO. El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, deberá garantizar la seguridad social de los trabajadores por lo que deberá realizar las acciones y celebrar convenios de coordinación o colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con las demás dependencias federales, estatales o municipales competentes en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, en coordinación con la Dirección Jurídica Laboral y la Dirección de Recursos Humanos, lleve a cabo los procedimientos tendientes a efectuar la transferencia al nuevo Organismo del personal que actualmente se encuentra adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil y

Bomberos del Municipio de Zapopan, en aquellos casos en que así proceda conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables; cumpliendo con las obligaciones económicas, administrativas y laborales que correspondan, respetando los derechos adquiridos del citado personal.

Dicho proceso deberá realizarse con el acompañamiento de las autoridades laborales competentes y ser ratificado ante las mismas, en apego a los términos establecidos en el presente acuerdo; lo anterior, con la finalidad de proteger y respetar los derechos de los servidores públicos.

DÉCIMO OCTAVO. Para asegurar que los procedimientos anteriormente descritos se realicen de manera ordenada, se instruye a la Sindicatura Municipal para que conforme una Comisión encargada de supervisar dicho proceso, la cual deberá estar integrada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo la Sindicatura Municipal la dependencia responsable de la coordinación de dicha Comisión.

DÉCIMO NOVENO. Los bienes muebles, incluyendo herramientas, equipos y vehículos, y los recursos presupuestales con los que opera actualmente la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, serán una de las aportaciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan; los bienes muebles se entregarán mediante contrato de donación al citado ente público.

Por lo que se refiere a los bienes muebles que actualmente se encuentran en proceso de adquisición para ser destinados a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, se deberán de remitir en su momento a la Secretaría del Ayuntamiento para dar curso ante el Pleno de su proceso de desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y su transferencia al Organismo Público Descentralizado, cuando sea oportuno.

El Anexo III de este dictamen se conforma con los bienes muebles y vehículos materia de la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y donación al

Organismo Público Descentralizado la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

VIGÉSIMO. El Municipio de Zapopan, Jalisco entregará al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, en administración para su control, uso y aprovechamiento los bienes inmuebles con los que opera actualmente la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, por lo que se instruye y autoriza a la Sindicatura del Municipio de Zapopan Jalisco, por medio de la Dirección Jurídico Consultivo, para la elaboración y suscripción de dichos actos jurídicos con dicho ente público, observando los términos y alcances del Acuerdo de creación que se aprueba.

Respecto de los bienes inmuebles de propiedad municipal que utiliza actualmente para su control, uso y aprovechamiento los bienes inmuebles, para garantizar su control, uso y aprovechamiento adecuado, no serán desincorporados del servicio público, pues se conservarán como inmuebles de propiedad municipal del dominio público, entregándose mediante convenio de colaboración al Organismo; para tales efectos, se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo para elaborar los correspondientes contratos de administración y donación en los términos de este acuerdo y conforme lo exija el cuidado del interés municipal.

Los bienes inmuebles materia del convenio de administración, de los que se anexan los expedientes con los levantamientos topográficos, títulos de propiedad y/o posesión, y se acompañan como Anexo II de este dictamen, son los siguientes:

Base	Clave Patrimonial	Superficie m²	Documento de propiedad
1	Z-03-08B	5,790.24	Título de propiedad 00000158308, de fecha 4 de noviembre de 2010, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
2	M-36-09	5,543.64	Escritura pública 11,786, de fecha 13 de abril de 2009, pasada ante la fe del notario público 31 de Zapopan, Jalisco, licenciado Miguel Heded Maldonado
3	Q-01-05	881.644	Escritura pública 16,141, de fecha 25 de julio de 2002, pasada ante la fe del notario público suplente y adscrito en funciones

			por licencia al titular número 8 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Roberto Armando Orozco Alonso.
4	E-17-10	1,096.00	Escritura pública 66,112, de fecha 27 de noviembre de 1985, pasada ante la fe del notario público 28 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Felipe Vázquez Aldana.
6	M-14-05	2,242.55	Certificación de Hechos escritura pública 4,697, de fecha 15 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del notario público 67 de Guadalajara, Jalisco, licenciado José Luis Leal Campos.
Predio La Cuesta	L-04	38,570.00	Escrituras públicas 24,563, 24,564 y 24,565, las tres de fecha de fecha 24 de octubre de 1990, y pasadas ante la fe del notario público 70 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Teodoro Gutiérrez García, y escritura pública 19,434, de fecha 22 de noviembre de 1990, pasada ante la fe del notario público suplente, adscrito y asociado al titular 6 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Juan Lomelí García.

Se anexan a este acuerdo los expedientes técnicos con escrituras de los 6 seis inmuebles materia del contrato de administración y el listado de los bienes muebles materia de la donación.

VIGÉSIMO PRIMERO. El titular del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, desde su nombramiento temporal como encargado del despacho tendrá a su cargo la responsabilidad de prever y ejecutar las acciones relativas a la migración de la Coordinación Municipal al Organismo Público Descentralizado, considerando las tareas que se han identificado por las áreas de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, que entre otras, a saber son:

a) Tomar en consideración y atender el tema presupuestal y administrativo relacionado con las adquisiciones de bienes productos y servicios, que no han culminado en su totalidad, están en proceso, y los que están programados para llevarse a cabo dentro segundo semestre del presente ejercicio fiscal. Aunado a lo anterior y al establecerse como un organismo con personalidad jurídica, patrimonio público propio y autonomía, existe la necesidad de constituir dentro de su estructura áreas de control presupuestal y de adquisiciones, que incluyan la creación de un Comité de Adquisiciones para el cumplimiento de las demás disposiciones de la materia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras

Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

b) Proceder a tramitar la entrega - recepción formal de todos los equipos de cómputo que actualmente se encuentran asignados y en uso por dicha dependencia, los que deberán ser desincorporados de los bienes propiedad de Municipio y que pasarán a ser parte del patrimonio del nuevo organismo; dicha transferencia tendría como objetivo fortalecer la operatividad de esa dependencia y asegurar la continuidad en el ejercicio de sus funciones;

c) Verificar la continuidad de los contratos multianuales vigentes que el Municipio de Zapopan tiene actualmente con proveedores que prestan servicios tecnológicos o relacionados a la operación de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, y que continuarán proporcionándose al nuevo organismo hasta el vencimiento de los mismos, para cuyos efectos se deberían suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios con el fin de salvaguardar los intereses del Municipio. Dentro de los servicios a considerar se encuentran los siguientes:

- Dominio institucional (correos electrónicos);
- Equipamiento Site, switch, Routers, cableado estructurado;
- Servidores propios para sus aplicaciones;
- Servicios de internet;
- Telefonía fija o móvil sitio principal y sitios remotos;
- Access Point;
- Frecuencias Radio (es importante mencionar que las frecuencias están entregadas en concesión federal a Innovación Gubernamental. Si se compran repetidores, deberán litigar frecuencias propias y/o realizar análisis para su uso);
- Servicios complementarios necesarios para su operación tecnológica;
- Ups;
- Enlaces de telecomunicaciones hacia sitios remotos; y
- Firewall perimetral.

Los sistemas informáticos desarrollados y que actualmente están en funcionamiento y en uso de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan serán entregados en su versión actual con la finalidad de que sigan siendo utilizados por el nuevo

Organismo Público Descentralizado. No obstante, lo anterior, al término de la presente administración, el mantenimiento, actualización y soporte técnico de dichos sistemas pasará a ser responsabilidad exclusiva del área responsable de sistemas del Organismo Público Descentralizado;

d) Efectuar la tramitación de los dictámenes, opiniones técnicas, autorizaciones, vistos buenos, verificaciones y demás trámites y servicios en los que interviene la actual Coordinación de Protección Civil y Bomberos, para lo cual se podrán suscribir con el Municipio los instrumentos jurídicos de colaboración que para tales efectos se requieran, a fin de establecer la debida coordinación entre ambos (Municipio de Zapopan, Jalisco y Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan). Esta coordinación y colaboración podrá ser ampliada a otras áreas de servicio comunes, permitiendo y favoreciendo la migración gradual y eficiente al pleno funcionamiento autónomo del Organismo Público Descentralizado.

e) En materia de mejora regulatoria y de las nuevas disposiciones y obligaciones derivadas de la nueva Ley Nacional para Eliminar los trámites Burocráticos, se deberán definir los mecanismos e instrumentos de coordinación entre la Dirección de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, como la autoridad municipal de simplificación y digitalización, y el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, a fin de cumplir con las herramientas, tales como Portal Único de Trámites y Servicios, Registro de Regulaciones, Visitas y Visitadores y el cumplimiento de los Modelos Nacionales de Homologación de Trámites y sus herramientas; el Modelo Nacional para la Digitalización, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, de acuerdo a los Lineamientos que en su momento emita la Agencia Nacional de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría Ciudadana a realizar el proceso de Entrega - Recepción para la desincorporación de los recursos humanos, materiales, presupuestarios y financieros, documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones, incluyendo los bienes que sean necesarios, actualmente asignados a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, los cuales forman parte de la Administración Central, para ser transferidos al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, con la

finalidad de asesorar y supervisar las consideraciones establecidas en el presente acuerdo, respecto de los anexos aplicables; adjuntando en particular los bienes muebles a su valor residual en registros contables.

Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que una vez que se realice la baja del inventario municipal de los bienes desincorporados y entregados en propiedad al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, de vista a la Contraloría Ciudadana, para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, conforme a la suficiencia presupuestal del Municipio, destine los recursos financieros necesarios para efecto de que el proceso de transición permita contar con las herramientas necesarias para el inicio de actividades del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, y estar en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en este Acuerdo y efectuar todas las acciones necesarias para su adecuada e inmediata organización y funcionamiento.

VIGÉSIMO CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan; de la derogación de la fracción II y la adición de un párrafo final al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como las reformas a las fracciones XIV y XXIII del artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgados y publicados.

VIGÉSIMO QUINTO. Hágase del conocimiento de la creación del Organismo Público Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento; de la aprobación del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan; de la derogación de la fracción II y la adición de un párrafo final al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como las

reformas a las fracciones XIV y XXIII del artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura del Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Adquisiciones, a la Dirección de Innovación Gubernamental, a la Dirección de Mejora Regulatoria, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección Jurídico Laboral, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección General Jurídica, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

VIGÉSIMO SEXTO. Las referencias en cualquier ordenamiento municipal, lineamiento, acuerdo o instrumento jurídico que se hagan a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, se entenderán hechas al Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, incluyendo la participación de las y los Regidores que integren comisiones, comités, consejos u órganos en que tengan representación atendiendo a la naturaleza y funciones de los mismos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

[PROPUESTA DE MODIFICACIÓN].

ALCANCE AL PROYECTO DE DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 227/25

EXPEDIENTE 227/25. RESUELVE INICIATIVA A EFECTO DE QUE SE AUTORICE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN”, EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Se propone el siguiente alcance para facilitar la agilización del proceso de instalación de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, y en un segundo término, para adecuar el hecho de que la persona encargada del despacho nombrada es quien debe de realizar los trámites de alta en el SAT y las gestiones ante el IMSS, INFONAVIT y cualquier otro necesarios.

DICE:	DEBE DECIR:
SEGUNDO TRANSITORIO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.	SEGUNDO TRANSITORIO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.
TERCERO TRANSITORIO. El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, iniciará sus funciones operativas y administrativas tendientes a la tramitación de los dictámenes, opiniones técnicas, autorizaciones, vistos buenos, verificaciones y demás servicios previstos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y aquellas que legalmente correspondan al Municipio de conformidad a la normatividad federal y estatal en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos a partir del 01 de enero de 2026, una vez que se haya realizado la transferencia de los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y de infraestructura que se le transfieren con motivo de su creación.	TERCERO TRANSITORIO. El Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, iniciará sus funciones operativas y administrativas tendientes a la tramitación de los dictámenes, opiniones técnicas, autorizaciones, vistos buenos, verificaciones y demás servicios previstos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y aquellas que legalmente correspondan al Municipio de conformidad a la normatividad federal y estatal en materia de protección y prevención de desastres del patrimonio forestal; gestión integral de riesgos; y protección civil y bomberos a partir del 01 de enero de 2026, una vez que se haya realizado la transferencia de los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y de infraestructura que se le transfieren con motivo de su creación.

<i>Al instalarse la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, se tramitará el alta del Organismo por la persona titular ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, además de tramitarse la apertura de cuentas bancarias del Organismo. Dicha alta condicionará el inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado, en razón de lo cual, el Ayuntamiento podrá determinar un ajuste en el inicio de la gestión operativa de esta nueva entidad pública.</i>	<i>Al instalarse la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, se tramitará el alta del Organismo por la persona encargada del despacho del Organismo o por los apoderados designados para tal efecto, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, además de tramitarse la apertura de cuentas bancarias del Organismo. Dicha alta condicionará el inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado, en razón de lo cual, el Ayuntamiento podrá determinar un ajuste en el inicio de la gestión operativa de esta nueva entidad pública.</i>
<i>La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento seguirá ejerciendo las funciones, atribuciones y competencias que recaen en el Municipio de Zapopan, Jalisco en tanto que inicia funciones el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.</i>	<i>La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento seguirá ejerciendo las funciones, atribuciones y competencias que recaen en el Municipio de Zapopan, Jalisco en tanto que inicia funciones el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.</i>
<i>SEXTO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Acuerdo de Creación</i>	<i>SEXTO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Acuerdo de Creación</i>

<i>del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, aprobado en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.</i> <i>Además de lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a efecto de que publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la derogación de la fracción II y la adición de un párrafo final al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como las reformas a las fracciones XIV y XXIII del artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación y simultáneamente con la entrada en vigor del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.</i>	<i>del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, aprobado en este dictamen, para que entre en vigor el día de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.</i> <i>Además de lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a efecto de que publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la derogación de la fracción II y la adición de un párrafo final al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como las reformas a las fracciones XIV y XXIII del artículo 7 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor el día de su publicación y simultáneamente con la entrada en vigor del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.</i>
ACUERDOS DÉCIMO PRIMERO. <i>Se instruye al Coordinador Municipal del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para que, dentro de los 90 noventa días naturales a partir de la aprobación del</i>	ACUERDOS DÉCIMO PRIMERO. <i>Se instruye a la persona encargada del despacho del Organismo del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, para que, dentro de los 90 noventa días naturales a partir de la</i>

<i>presente dictamen, formule y presente ante la Junta de Gobierno del Organismo para su aprobación, el Reglamento Interno en donde deberá quedar plasmada la estructura organizacional con la que operará dicho ente público, así como para que emita la regulación correspondiente a las relaciones laborales de sus trabajadores.</i> <i>Por lo que se refiere a los manuales de organización, procedimientos, operación, lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo del Organismo, deberán de ser presentados dentro de los 180 ciento ochenta días naturales a partir de la aprobación del presente dictamen, ante la Junta de Gobierno de dicho ente público para su aprobación.</i> <i>En ambos casos, dichos ordenamientos deberán de elaborarse bajo los principios rectores de aplicación de la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.</i>	<i>aprobación del presente dictamen, formule y presente ante la Junta de Gobierno del Organismo para su aprobación, el Reglamento Interno en donde deberá quedar plasmada la estructura organizacional con la que operará dicho ente público, así como para que emita la regulación correspondiente a las relaciones laborales de sus trabajadores.</i> <i>Por lo que se refiere a los manuales de organización, procedimientos, operación, lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo del Organismo, deberán de ser presentados dentro de los 180 ciento ochenta días naturales a partir de la aprobación del presente dictamen, ante la Junta de Gobierno de dicho ente público para su aprobación.</i> <i>En ambos casos, dichos ordenamientos deberán de elaborarse bajo los principios rectores de aplicación de la igualdad sustantiva y la perspectiva de género.</i>
---	--

5.5 (Expediente 135/25) Dictamen por el que se reconoce a la sociedad Comercio Integral Especializado, S.A. de C.V., con el carácter de Organismo Operador Auxiliar del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que preste los servicios en el Parque Industrial ADVANCE UNO, autorizándose la celebración del contrato de concesión respectivo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de SALUD y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este

Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar a Comercio Integral Especializado, S.A. de C.V., como Organismo Operador Auxiliar del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que preste los servicios en el Parque Industrial ADVANCE UNO, ubicado en Prolongación Jilgueros 1293 mil doscientos noventa y tres en la Delegación Municipal La Venta del Astillero, y de conformidad a los requerimientos de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje; en consecuencia, se autoriza la suscripción de un contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos inherentes a dicho organismo, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se reconoce a la sociedad Comercio Integral Especializado, S.A. de C.V., con el carácter de Organismo Operador Auxiliar del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que preste los servicios en el Parque Industrial ADVANCE UNO, ubicado en Prolongación Jilgueros 1293 mil doscientos noventa y tres, en la Delegación Municipal La Venta del Astillero, y de conformidad a los requerimientos de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, y a las cláusulas establecidas en el Segundo Punto de Acuerdo del presente resolutivo.

El sistema opera con la siguiente infraestructura y servicios:

- a) Proyecto definitivo de urbanización. Clave PDU-07;
- b) Proyecto Hidráulico. Red Hidráulica Etapa 1, Clave HID-02,
- c) Proyecto Hidráulico. Red Hidráulica Etapa 2, Clave HID-03,
- d) Proyecto Drenaje Sanitario. Red de Drenaje Sanitario de la Etapa 1, Clave DRE-02,
- e) Proyecto Drenaje Sanitario. Red de Drenaje Sanitario de la Etapa 2, Clave DRE-03,
- f) Proyecto Drenaje Pluvial. Red de Drenaje Pluvial Etapa 01, Clave DP-02,
- g) Proyecto Drenaje Pluvial. Red de Drenaje Pluvial Etapa 02, Clave DP-03,
- h) Proyecto Planta de Tratamiento. Planos Arquitectónicos, Clave P.T.01,
- i) Proyecto Planta de Tratamiento. Sembrado, Clave P.T.02,
- j) Proyecto Planta de Tratamiento. Perfil Hidráulico, Clave P.T.03; y
- k) Proyecto Planta de Tratamiento. Planos Arquitectónicos, Clave P.T.04.

En consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes por un término de 10 diez años, a partir de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

SEGUNDO. El contrato de concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:

1. Son obligaciones de la concesionaria:

I La explotación de aguas concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de las aguas residuales;

II. El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes;

III. La operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;

IV. El servicio de alcantarillado pluvial, su manejo, control e infraestructura necesaria;

V. Para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, deberá de ejecutar las acciones de vigilancia que resulten necesarias y hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura a su cargo; realizar las mejoras que requieran las instalaciones y el equipo correspondiente, así como a solicitar las autorizaciones y permisos a que haya lugar cuando pretenda realizar cualquier obra de mejora, modificación o ampliación a la infraestructura.

El incumplimiento de la presente cláusula no implicará responsabilidad alguna para el Municipio y tendrá como sanción el pago de los gastos que genere su incumplimiento, así como la revocación del contrato de concesión;

VI. Proporcionar los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en la zona de su competencia;

VII. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción, consumo y descarga de aguas;

VIII. Inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado o disposición final de sus aguas residuales o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo;

IX. Dar a conocer a los usuarios, las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios que opere y administre, gestionado para ello su divulgación en el medio oficial previsto en los ordenamientos municipales;

X. El cobro de los servicios, la determinación y recaudación de cuotas o tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, será responsabilidad del Organismo; no obstante lo anterior, la tarifa cobrada no podrá rebasar a aquella establecida por la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

XI. Expedir a favor del usuario un recibo que desglose el cobro de los servicios prestados en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, instalación de medidores y cualquier otro concepto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, inherente a la prestación de los servicios descritos;

XII. Promover y vigilar entre sus usuarios, el uso eficiente y racional del agua potable, así como el aprovechamiento, reúso y tratamiento de aguas residuales;

XIII. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones normativas, en su ámbito de competencia;

XIV. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo y utilizarlos de forma prioritaria para la operación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura obsoleta, así como para el pago de derechos y las ampliaciones o mejoramiento de la infraestructura hidráulica;

XV. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus propias atribuciones, ya que el concesionario no se constituye en autoridad ni la sustituye, por lo que deberá brindar al personal acreditado todas las facilidades para desempeñar las actividades de supervisión que tenga conferidas por la ley o que le sean encomendadas por la autoridad competente.

XVI. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la obtención de apoyos y financiamientos públicos o privados;

XVII. Expedir su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna;

XVIII. Rendir un informe anual de actividades al municipio que incluya:

a) Informe detallado del estado general del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado a su cargo;

b) Reportes de análisis de calidad del agua de las fuentes de abastecimiento, descargas de las plantas de tratamiento y caracterización de los lodos producto del tratamiento;

c) Planos del estado que guarda la infraestructura;

d) Programa de mantenimiento;

e) Bitácoras de operación de las fuentes de abastecimiento;

f) Comprobantes de pago de derechos de extracción de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, que acredite estar al corriente de las obligaciones ante la Comisión Nacional el Agua;

g) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad; y

h) El padrón de usuarios de los servicios a su cargo debidamente actualizado.

XIX. Vigilar que la calidad del agua potable que suministra y de las descargas que vierten sus usuarios, cumpla con las normas oficiales mexicanas. Para tal efecto, la concesionaria deberá de presentar ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje los resultados de las pruebas de laboratorio tanto de las aguas potables que se proporcionan a la población, como de las aguas residuales que se llegaran a descargar en la etapa de su disposición final;

XX. Permitir a sus usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados;

XXI. La concesionaria bajo ningún concepto podrá suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los inmuebles habitados asegurando como mínimo, el suministro de 50 litros de agua por habitante por día, garantizando con ello el derecho que tiene toda persona a la disposición de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Ley General de Salud y 33 de la Ley Estatal de Salud;

XXII. Realizar los pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

XXIII. Presentar trimestralmente ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje Agua, los recibos de pagos por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua y descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua; por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad; así como por el aprovechamiento de la infraestructura municipal. Por lo anterior,

previamente a la suscripción del contrato de concesión deberá estar al corriente en los pagos de referencia;

XXIV. Integrar una unidad de transparencia y acceso a la información que garantice sus usuarios, el acceso a la información pública que sea generada por ésta y la protección de datos de los usuarios;

XXV. Realizar sus funciones de conformidad a los lineamientos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales, y su reglamento; la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable;

XXVI. El Organismo será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios que realice llegue a causar a terceros, ya sea por suspensión, deficiencias en el sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, o por la realización u omisión de los actos administrativos que sean inherentes a sus facultades y obligaciones;

XXVII. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal necesario para el funcionamiento del servicio concesionado, así como los gastos que se generen para la prestación de los servicios públicos correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

XXVIII. Queda prohibido al Organismo enajenar, gravar, traspasar o ceder a terceros los derechos derivados de la operación del sistema agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, así como de los bienes muebles o inmueble con los que cuente para la prestación de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento;

XXIX. Todas aquellas disposiciones previstas en la normatividad y acuerdos que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos.

XXX. Mantener los títulos de concesión para un volumen suficiente de extracción de agua, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para con ello satisfacer los servicios del Parque Industrial ADVANCE UNO, de conformidad a los requerimientos de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje.

XXXI. Mantener los títulos de concesión para un volumen suficiente de descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación, emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para satisfacer los servicios del Parque Industrial ADVANCE UNO, y de conformidad a los requerimientos de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje;

XXXII. Presentar y tener actualizada la solicitud de registro de como gran generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

2. Son facultades y obligaciones del Municipio:

I. El Municipio tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar e inspeccionar la organización, administración, operación, obras e infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, concesionado al Organismo Operador Auxiliar; así como a requerirle a éste, en cualquier momento, información relacionada a la prestación de sus servicios.

II. El Municipio deberá ejercer las facultades de intervención, aseguramiento o requisa que le confiere el artículo 81 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de escasez de agua que sea originada por negligencia o imprudencia del concesionario, o por daños sanitarios o ecológicos a la sociedad.

En ese caso, el Presidente Municipal por acuerdo del Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, ordenará la medida de seguridad correspondiente a la intervención, aseguramiento o requisa de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio concesionado a fin de resolver la problemática social, ecológica o sanitaria relacionada con éste, y garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, regular o continua.

III. El Municipio podrá dar por concluida la concesión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o exista causa de interés público en términos del artículo 115 y 149 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 3 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, previo Acuerdo del Ayuntamiento, por causa de interés público, el Municipio podrá dar por terminada unilateral y anticipadamente la concesión sin que exista motivo de caducidad, revocación o incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria procediendo a su municipalización, en cuyo caso el Municipio asumirá en forma directa la prestación de servicio público concesionado. En estos casos, el concesionario quedará obligado a integrar al patrimonio del Municipio, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato;

El Municipio podrá proceder a rescatar el servicio público concesionado, por causa de utilidad o interés público, mediante indemnización, de manera fundada y motivada conforme lo establecen los artículos 115, 116, 117, 118 y 149 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 3 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. A la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje le corresponde:

a) Determinar las acciones que deberá realizar la concesionaria para subsanar las irregularidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio, lo que motivará a la imposición de medidas de seguridad, así como los plazos para su ejecución, a fin de que sean subsanadas las mismas, por lo que una vez cumplidas aquéllas, podrá ordenar el levantamiento de la medida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Los plazos para la realización de las acciones señaladas en el acuerdo que para estos efectos imponga la medida de seguridad podrán ser de hasta treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo de la misma.

b) En coordinación con la concesionaria, deberán realizar el inventario de la infraestructura y equipamiento que exista para la prestación del servicio público concesionado, el cual deberá ser monitoreado para su actualización. Documento que deberá

formar parte del contrato concesión y ser integrado al mismo con sus actualizaciones, el cual deberá contar con la anuencia de ambas partes.

c) Revisar la forma en que la concesionaria está prestando los servicios concesionados, a fin de determinar si ha cumplido cabalmente con sus obligaciones; en caso de irregularidades en la prestación de los servicios, éstas se harán del conocimiento de la Sindicatura para la rescisión del contrato correspondiente.

d). Para la renovación del contrato de concesión, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje deberá emitir un dictamen fundado y motivado en base al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria, siendo necesario su visto bueno para la renovación.

e) Supervisar y exigir que el concesionario cuente con las concesiones de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que garanticen un volumen suficiente de agua potable para satisfacer los servicios del Parque Industrial ADVANCE UNO, de conformidad a los requerimientos de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje.

f) Supervisar que el concesionario cumpla con las concesiones de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que garanticen un volumen suficiente de descargas de aguas residuales para satisfacer los servicios del Parque Industrial ADVANCE UNO, de conformidad a los requerimientos de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje.

g) Supervisar y exigir que el concesionario cumpla la obligación de presentar y tener actualizada la solicitud de registro de como gran generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (SEMADET).

3. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

I. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen las siguientes obligaciones:

a) Los propietarios o poseedores de predios en dicho parque industrial, están obligados a pagar a la concesionaria las cuotas o tarifas determinadas por la operación del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y desalojo de aguas residuales.

b) Los usuarios tendrán la obligación de cuidar que el agua se utilice con eficiencia a la vez que deberán evitar contaminarla fuera de los parámetros que se establezcan en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, y normas oficiales estatales; y

c) Los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deberán celebrar con el municipio o su Organismo Operador Auxiliar un contrato de adhesión para la prestación de los servicios, cuyo contenido especificará las obligaciones y responsabilidades de cada parte, de acuerdo al contenido de la Ley, su reglamento y los reglamentos municipales correspondientes. El contrato deberá contener cuando menos:

- I). Los fundamentos jurídicos y su objeto;
- II). La descripción del prestador de los servicios y del usuario;
- III). Los derechos y obligaciones del prestador de los servicios;
- IV). Los derechos y obligaciones del usuario;
- V). El período de vigencia;
- VI). Las características de la prestación del servicio público;
- VII). Tipo de servicio que se contrata;

VIII). El reconocimiento explícito de la entidad reguladora como árbitro en caso de controversias entre las partes y como autoridad en el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en la presente Ley y su reglamento, en el contrato o cualquier otro ordenamiento;

- IX). Las causas de rescisión o restricción establecidas en esta Ley; y
- X). Las infracciones y sanciones de las partes.

II. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen los siguientes derechos:

a) Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios;

b) Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;

c) Recibir información sobre los servicios públicos de agua a efecto de hacer valer sus derechos como usuario y ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua; y

d). Hacer del conocimiento de la concesionaria de cualquier acción u omisión relacionada con la prestación del servicio público concesionado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

4. Serán causales de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, las siguientes:

I. Se constate que la concesionaria no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de conservación, mantenimiento y operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a la misma;

II. Cuando la concesionaria deje de contar con los elementos materiales y técnicos para operar el sistema;

III. Cuando la concesionaria no preste los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los que le señale la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje;

IV. Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales sin causa justificada.

V. Que el Organismo Auxiliar no haya realizado los pagos correspondientes por concepto de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

VI. Que el Organismo entre en proceso de liquidación; y

VII. Que este impedido de realizar sus funciones por mandato judicial.

Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la empresa concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la empresa concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se la haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.

5. Serán causales de terminación del contrato de concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Vencimiento del término;

II. Cuando el Organismo no obtuviera la renovación del título de concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua o el Acuerdo del Ayuntamiento que autorice la renovación del contrato de concesión;

III. Renuncia del concesionario;

IV. Desaparición del bien objeto de la concesión;

V. Nulidad, revocación y caducidad;

VI. Declaratoria de rescate; y

VII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones, procediendo de conformidad a lo previsto en los artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

6. En el caso en que el Organismo se vea impedido de continuar la prestación de los servicios, por revocación o por terminación del contrato de concesión, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Solicitud dirigida al Ayuntamiento para la terminación anticipada del contrato de concesión, excepto en el caso de revocación;

II. Transmitir los títulos de concesión para la explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, así como los permisos de descarga de aguas residuales, a favor del Municipio de Zapopan; y

III. Entregar al Municipio la infraestructura, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado.

En caso que el Organismo no lleve a cabo este procedimiento, el Municipio ejercerá las acciones legales a que haya lugar, ante las instancias correspondientes.”

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión de los servicios públicos, conforme a lo señalado en el resolutivo segundo de este Acuerdo, así como en los términos que exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de a siguiente documentación:

a) Título de Concesión 813334, de fecha 10 de febrero del 2020, expedido por la CONAGUA, a favor de Comercio Integral Especializado, S.A. de C.V., en el que se autoriza a explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas por un volumen de 20,000.000 m³ veinte mil metros cúbicos anuales;

b) Título de Concesión 844957, de fecha 25 de marzo del 2022, expedido por la CONAGUA, a favor de Comercio Integral Especializado, S.A. de C.V., en el que se autoriza a explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas por un volumen de 20,000.000 m³ veinte mil metros cúbicos anuales;

c) Título de Concesión 848878, de fecha 16 de agosto del 2022, expedido por la CONAGUA, a favor de Comercio Integral Especializado, S.A. de C.V., en el que se autoriza a descargar aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación, por un volumen de 16,000.000 m³ dieciséis mil metros cúbicos anuales;

d) Escritura Pública 12,794 doce mil setecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público Titular No 77 setenta y siete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Comercio Industrial Especializado S.A. de C.V., en cuyo punto tres del Orden del Día se autorizó el nombramiento de Eduardo Cruz Moguel, como nuevo Administrador General Único de dicha sociedad; y

e) **Los datos de ubicación del promovente** para establecer contacto con el mismo y proceder a elaborar el contrato que por este dictamen se autoriza.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencias encargadas de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la sociedad Comercio Integral Especializado, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, en el domicilio ubicado en su solicitud inicial, para que se presente a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio a suscribir el contrato de concesión de servicios públicos correspondiente, en los 30 treinta días hábiles siguientes a que sea notificada de este Acuerdo, en los términos del presente Dictamen, ya que este acuerdo no hace las veces del contrato de concesión. En caso no suscribirse el contrato de concesión, se entenderá que la promovente no tiene interés en su suscripción y este Acuerdo quedará sin efectos.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 203/25) Dictamen que otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Régimen de Propiedad en Condominio del denominado Coto 4 Alva Residencial, del Fraccionamiento Alva II-B, en Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de DESARROLLO URBANO y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro del Condominio denominado Coto 4 Alva Residencial, del Fraccionamiento Alva II-B, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Régimen de Propiedad en Condominio del denominado Coto 4 Alva Residencial, del Fraccionamiento Alva II-B, en Zapopan, Jalisco.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado al Condominio, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el actual Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus condóminos en los términos señalados por el vigente Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción del Régimen de Propiedad en Condominio del denominado Condominio Coto 4 Alva Residencial, del Fraccionamiento Alva II-B, en Zapopan, Jalisco, en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifiquen el contenido del presente acuerdo al Régimen de Propiedad en Condominio del denominado Condominio del denominado Coto 4 Alva Residencial del Fraccionamiento Alva II-B, en Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Se faculta al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.7 (Expediente 196/25) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “S/N Calle Tepeyac (expediente 055/03)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado S/N Calle Tepeyac, expediente 055/03, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio “S/N Calle Tepeyac (expediente 055/03)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 3,265.89 m² (tres mil doscientos sesenta y cinco punto ochenta y nueve metros cuadrados), para un total de 02 dos manzanas y 12 doce lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del Comité por Causa, posesionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “S/N Calle Tepeyac (expediente 055/03)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se proponen en este dictamen y que obran agregados en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto al establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirán impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto

de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “S/N Calle Tepeyac (expediente 055/03)”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, enviándola con el expediente técnico del predio denominado “S/N Calle Tepeyac (expediente 055/03)” en este Municipio de Zapopan; Jalisco, que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 01000305/154/2025, suscrito por la Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, en los términos de los artículos 5 fracción VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y 42 fracción VI de la Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En su momento, ya con la emisión de los títulos de propiedad correspondientes a cada lote, se inscribirán los mismos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 fracción I del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice en su momento y cuando se encuentre en las condiciones legales que señala el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Jalisco, realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes a los lotes del predio denominado “S/N Calle Tepeyac (expediente 055/03)”, a la Privada San Antonio y Privada Tepeyac.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Petra González García, José Camerino Corona García y Ma. Elvia González García, en su carácter Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.8 (Expediente 49/25) Dictamen por el que se autoriza diversas reformas al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUDES, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa que propone la modificación de diversos artículos del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma al artículo 1, la reforma a la fracción VI del artículo 3, la reforma al párrafo segundo del artículo 4, la reforma del primer y segundo párrafo del artículo 5, la reforma al segundo párrafo del artículo 8, la reforma de las fracciones I a la VI, y la adición de la fracción VII, y la reforma del penúltimo y último párrafo del artículo 9, la reforma del artículo 10, la reforma del artículo 11, la reforma a la fracción VI y VIII del artículo 12, la reforma al primer párrafo, y de las fracciones III, V y VI del artículo 13, la reforma al primer párrafo y fracciones I y V del artículo 14, la reforma al primer párrafo del artículo 15, la reforma del artículo 16, la reforma del artículo 18, la reforma del primer párrafo del artículo 19, la reforma de las fracciones I, III a la VI y la derogación de las fracciones VII y VIII del artículo 20, la reforma al primer párrafo y las fracciones II a la IV, la derogación de las fracciones V y VI del artículo 21, la reforma del artículo 22, la reforma del artículo 23, la reforma del párrafo primero y segundo del artículo 24, la reforma y adición de un último párrafo del artículo 25, la reforma de las fracciones VI, XVI, XVII, XXV y XXVI del artículo 26, la reforma del primer párrafo y las fracciones I y IV del artículo 28 y las reformas al primero, segundo y quinto párrafo del artículo 30 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Zapopan, **Jalisco**, y tiene por objeto establecer los lineamientos del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapopan, Jalisco, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I a la V...

VI. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada y Descentralizada Municipal de Zapopan, Jalisco.

VII a la XII...

Artículo 4. ...

Las dependencias internas del Municipio deben crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el correcto funcionamiento del Municipio; así como la actuación ética y responsable de **las personas servidoras públicas**.

Artículo 5. El Sistema Municipal tiene por objeto garantizar el adecuado funcionamiento de las dependencias internas, así como establecer los principios, bases generales, procedimientos y políticas públicas para la coordinación entre las diversas dependencias que integran la administración; la intervención de las autoridades municipales en la prevención, detección, sanción de faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; **así como asesorar en la elaboración de las políticas públicas en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto y sugerir la implementación de buenas prácticas.**

El Sistema Municipal es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en las materias **de anticorrupción, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.**

Artículo 8. ...

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por todas las **dependencias**. La Contraloría Ciudadana dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 9. El Comité Coordinador estará integrado por:

- I. **Una persona representante** del Comité de Participación Social, quien lo presidirá;
- II. **La persona** titular de la Sindicatura Municipal;
- III. **La persona** titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;
- IV. **La persona** titular de la Contraloría Ciudadana;
- V. **La Secretaria o** Secretario Técnico;
- VI. **Una persona** representante, **nombrada** por la Junta de Gobierno respectiva, de cada uno de los organismos públicos descentralizados municipales; y
- VII. **La regidora o regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de Función Pública.**

Salvo **la Secretaria o** Secretario Técnico, **las personas** integrantes del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto en las sesiones. El Comité Coordinador podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto, a **las personas** representantes de otros Sistemas Municipales, Estatales y Nacionales, a los representantes de cualquier otro ente público y a las organizaciones de la sociedad civil.

Las personas integrantes del Comité Coordinador podrán designar un suplente para cubrir sus ausencias que pertenezca a la entidad o dependencia a quien representan, salvo el caso **de la Secretaria o** Secretario Técnico, cuyo suplente también será designado por **la persona** titular de la Contraloría Ciudadana.

Artículo 10. **La Secretaria o** Secretario Técnico será designado por el órgano de control interno, de entre el personal adscrito a su área, cargo que será honorífico, al igual que el del resto de **las personas** integrantes del Comité.

Artículo 11. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre **las y** los miembros del Comité de Participación Social, que para tal función sea designado con la aprobación de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 12. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la V...

VI. Requerir información a las **dependencias** respecto del cumplimiento de la política municipal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

VII...

VIII. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Contraloría Ciudadana y el cual deberá considerar la opinión de **las personas** integrantes del Comité de Participación Social. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador derivado del informe anual podrá emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos del presente Reglamento;

IX a la XII ...

Artículo 13. Son atribuciones **de la Presidenta o el** Presidente del Comité Coordinador las siguientes:

I a la II...

III. Convocar a las sesiones por conducto **de la Secretaría o** Secretario Técnico;

IV...

V. Rendir anualmente, un informe público al Pleno del Ayuntamiento, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de las recomendaciones, basado en el informe anual aprobado por el Comité Coordinador, con las observaciones que en su caso formulen **las personas** integrantes del Comité de Participación Social y siguiendo las metodologías que emitan el Sistema Nacional y Estatal, respectivamente;

VI. Informar a **las personas** integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

VII a la IX...

Artículo 14. Son atribuciones **de la Secretaría Técnica** las siguientes:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador por instrucción *de la Presidencia* y elaborar el orden del día;

II a la IV...

V. Apoyar a *la Presidencia* del Comité y al Comité Coordinador en sus tareas;

VI a la VIII ...

Artículo 15. El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada 3 tres meses. La *Secretaría* Técnica podrá convocar a sesión extraordinaria a petición *de la Presidenta o* Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de *las personas* integrantes de dicho Comité. Para que el Comité Coordinador pueda sesionar, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.

(...)

Artículo 16. *Las y* los miembros del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo y las determinaciones se tomarán por mayoría de votos. *La Presidenta o* Presidente del Comité Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18. El Comité de Participación Social estará integrado por 5 cinco *personas de la sociedad civil, así como por la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública*, bastando la presencia de 4 de ellos para funcionar, entre los cuales deberá estar quien lo presida.

Además, se integrarán al Comité de Participación Social *una persona* representante de la Cámara de Comercio, *una persona* representante de las Cámaras Industriales; y *una persona* representante de cada una de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en el que tengan presencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, sin que su ausencia limite el quórum del Comité.

Las personas integrantes del Comité serán *elegidas* a través de una convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelegirse, iniciando su periodo durante el mes de junio del segundo año de la administración municipal. *Las personas*

integrantes de las Cámaras y de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas *deberán postularse con base en* la designación que dichas instituciones envíen de sus representantes.

Si por alguna circunstancia la renovación del Comité no ocurre en la fecha señalada en el párrafo anterior, *las personas* integrantes del Comité seguirán en funciones hasta que la renovación se lleve a cabo.

La convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana estará dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

La convocatoria definirá la metodología, plazos, criterios de selección, método de registro y evaluación de *las personas* aspirantes a integrar del Comité de Participación Social.

En caso de que se generen vacantes que impidan funcionar al Comité de Participación Social, el proceso de selección de *las o* los nuevos integrantes se efectuará a partir de la lista de participantes de la convocatoria que acreditaron el cumplimiento de los requisitos para tal efecto, sin haber quedado entre *las cinco personas electas*, y si no los hubiera, a través de una nueva convocatoria, que no podrá exceder en plazo el límite de 60 sesenta días desde la vacancia, y *la persona ciudadana electa* desempeñará el cargo por el tiempo de la vacante a ocupar.

Artículo 19. La Unidad de Anticorrupción y Vinculación Institucional de la Contraloría Ciudadana *llevará la Secretaría Técnica* del Comité de Participación Social, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y conforme lo permita la disponibilidad presupuestal, administrativa, de recursos materiales, humanos y financieros.

...

Artículo 20. Los ciudadanos que aspiren a ser elegidos como integrantes del Comité de Participación Social, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser *ciudadana o ciudadano con nacionalidad mexicana*, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II...

- III. No ser persona servidora pública en activo del gobierno federal, estatal o municipal;*
- IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento o de personas servidoras públicas de primer o segundo nivel jerárquico, hasta Directoras y Directores de Área del Municipio;*
- V. No ser militante activo de ningún partido político; y*
- VI. Acreditar experiencia y/o conocimientos en alguna de las siguientes materias: transparencia, protección de datos personales, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.*

Artículo 21. El procedimiento para la elección de *las personas* integrantes del Comité de Participación Social, se hará de la siguiente manera:

I ...

II. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fenecido el plazo señalado en la convocatoria pública para el registro de las personas aspirantes, la Contraloría Ciudadana remitirá a la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión, la lista de las personas candidatas registradas y sus respectivos expedientes;

III. La Presidenta o Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la recepción de los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a la Comisión la propuesta de las personas aspirantes que deberán integrar el Comité de Participación Social, con base en los criterios de selección y evaluación señalados en la convocatoria pública. En la conformación de dicho Comité se procurará que prevalezca la equidad de género;

IV. Aprobada por la Comisión, la propuesta será sometida al Pleno del Ayuntamiento, el cual en la Sesión inmediata siguiente a que haya recibido la propuesta, mediante mayoría calificada de votos, elegirá a quienes fungirán como integrantes del Comité de Participación Social, para el periodo en cuestión establecido en la convocatoria, pudiendo modificar la propuesta que hubiese sido enviada por la Comisión.

Artículo 22. *Las personas* integrantes del Comité de Participación Social solo podrán ser *removidas* por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves o si hubieran sido condenado por algún delito grave o relacionado con hechos de corrupción.

Artículo 23. *Las personas* integrantes del Comité de Participación Social no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con el Municipio, ni con el Sistema Municipal, y su encargo será honorífico. *Dichas personas* integrantes no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión, en los gobiernos federal, local o municipal que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Social y estarán *sujetas* al régimen de responsabilidades administrativas por actos vinculados con éstas, conforme a la legislación aplicable, debiendo de observar en el desempeño de su encargo las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial.

Artículo 24. La Presidencia del Comité de Participación Social se rotará anualmente entre *las personas* integrantes *de la sociedad civil*, así como de su representación ante el Comité Coordinador.

De presentarse la ausencia temporal *de la persona* representante, el Comité de Participación Social nombrará de entre sus *integrantes* a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a 2 dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, se deberá nombrar a *una nueva persona* representante de entre *las personas* integrantes del Comité de Participación Social.

Artículo 25. El Comité de Participación Social se reunirá previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente del Comité de Participación Social tendrá voto de calidad.

Para su funcionamiento *las personas* integrantes del Comité dentro de su primera sesión constitutiva, *la Presidenta o* Presidente Municipal o a quien este designe tomará formal protesta a *las personas* integrantes del Comité.

El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada 2 dos meses, debiendo ser convocada por **la Secretaria o** Secretario Técnico con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles a la fecha de celebración, pudiendo realizar dicha convocatoria por escrito o mediante los medios electrónicos existentes que determine el Comité.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de **las personas** presentes, siendo indispensable para ello la presencia de 3 tres integrantes ciudadanos, y en caso de empate, **la Presidenta o** el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Si no hubiere el quórum señalado en el párrafo que antecede, se levantará el acta respectiva para hacer constar el hecho, debiéndose celebrar la misma al día siguiente hábil, en cuyo caso, las decisiones serán válidas por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de integrantes asistentes, siempre y cuando se constate previamente la existencia de todas las notificaciones, realizadas a **las personas** integrantes del Comité para la celebración de la sesión original.

Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en los casos cuya naturaleza o trascendencia deban de ser tratados inmediatamente por el Comité, para ello deberán ser convocadas por **la Secretaria o** el Secretario Técnico, con un día hábil de anticipación; y en la convocatoria deberá justificarse la urgencia y necesidad de tal sesión; los acuerdos que de la misma deriven serán válidos con la asistencia **de la Presidenta o Presidente, o en su caso, quien designe como su suplente; la Secretaría Técnica o a quien designe como su suplente y a una persona de la sociedad civil. Las y los** Consejeros podrán solicitar al Presidente del Comité una reunión de trabajo extraordinaria, cuando ésta se justifique plenamente y existan problemas que requieran atención inmediata, siempre y cuando exista consenso de cuando menos el cincuenta por ciento de los integrantes del Comité para su realización.

Las convocatorias que se emitan para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán consignar de manera clara la fecha y lugar de la sesión, naturaleza de la sesión y el orden del día correspondiente.

El orden del día contendrá de manera enunciativa más no limitativa, al menos lo siguiente:

I a la II...

III. Los informes y cuenta que rinda **la Secretaria o** Secretario Técnico, de los asuntos a su cargo y de los demás acuerdos del Comité; y

IV...

La Secretaria o Secretario Técnico del Comité levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Las personas integrantes podrán solicitar a la Contraloría Ciudadana, con 10 días hábiles de anticipación a la reunión de trabajo, realice invitación a *personas funcionarias* municipales a fin de solventar las dudas que se tengan acerca de la función pública de estos, *las personas públicas* municipales tendrán la obligación de acudir a las reuniones en que sean citados.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán de carácter público y abierto. Para tal efecto, *las personas* asistentes deberán guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.

El Comité de Participación Social podrá celebrar sus sesiones a distancia, en la modalidad virtual, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Artículo 26. El Comité de Participación Social tendrá las atribuciones siguientes:

I a la V...

VI. Proponer al Comité Coordinador, a través de su *Presidenta o su* Presidente, para su consideración:

VII a la XV...

XVI. Convocar, en el ámbito de su competencia, a *las personas* titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paramunicipal para que expongan sobre la información requerida en materia de anticorrupción;

XVII. Nombrar de entre sus *integrantes* y de manera rotativa a su Presidente conforme a las reglas establecidas en este Reglamento;

XVIII a la XXIV...

XXV. Proponer al *Municipio* la determinación de información proactiva y focalizada;

XXVI. Proponer *a la Presidente o el* Presidente Municipal la elaboración de acuerdos y convenios de coordinación en el ámbito de su función, con los tres órdenes de gobierno y de concertación con organismos privados y sociales;

XXVII a la XXIX...

Artículo 28. Son facultades y obligaciones *de la Secretaria o* Secretario Técnico:

I. Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Participación Social y someterlas a consideración *de la Presidenta o* Presidente;

II a la III...

IV. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Comité de Participación Social, debiendo someter a consideración *de la Presidenta o* Presidente del Comité de Participación Social aquellos que por su naturaleza e importancia lo requieran.

Artículo 30. La Contraloría Ciudadana solicitará *a las personas integrantes* del Comité Coordinador la información necesaria para la *unificación* del contenido del informe anual que deberá rendir el Comité Coordinador, incluidos los proyectos de recomendaciones.

La Contraloría Ciudadana recopilará de sí y de los órganos de control interno de cualquiera de las entidades de la administración pública *municipal*, y elaborará un informe detallado del porcentaje de los procedimientos de responsabilidad iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

...

...

En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, *la Presidenta o* Presidente del Comité Coordinador instruirá a la Contraloría Ciudadana para que, a más tardar a los 15 quince días naturales posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las dependencias a las que se dirigen.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. Las reformas, adiciones y derogaciones que se aprueban al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas, adiciones y derogaciones que se aprueban al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita las reformas, adiciones y derogaciones que se aprueban al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas, adiciones y derogaciones que se aprueban al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogaciones que se aprueban al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

[PROPUESTA DE MODIFICACIÓN].

ALCANCE AL PROYECTO DE DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 49/25

EXPEDIENTE 49/25. SE RESUELVE INICIATIVA QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Se propone un alcance por parte de la Regidoras Norma Lizzet González González, en los siguientes términos:

PROPUESTA DEL DICTAMEN	ALTERNATIVA PLANTEADA
PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma al artículo 1, la reforma a la fracción VI del artículo 3, la reforma al párrafo segundo del artículo 4, la reforma del primer y segundo párrafo del artículo 5, la reforma al segundo párrafo del artículo 8, la reforma de las fracciones I a la VI, y la adición de la fracción VII, y la reforma del penúltimo y último párrafo del artículo 9, la reforma del artículo 10, la reforma del artículo 11, la reforma a la fracción VI y VIII del artículo 12, la reforma al primer párrafo, y de las fracciones III, V y VI del artículo 13, la reforma al primer párrafo y fracciones I y V del artículo 14, la reforma al primer párrafo del artículo 15, la reforma del artículo 16, la reforma del artículo 18, la reforma del primer párrafo del artículo 19, la reforma de las fracciones I, III a la VI y la derogación de las fracciones VII y VIII del artículo 20, la reforma al primer párrafo y las fracciones II a la IV, la derogación de las fracciones V y VI del artículo 21, la reforma del artículo 22, la reforma del artículo 23, la reforma del párrafo primero y segundo del artículo 24, la reforma y adición de un último párrafo del artículo 25, la reforma de las fracciones VI, XVI, XVII, XXV y XXVI del artículo 26, la reforma del primer párrafo y las fracciones I y IV del artículo 28 y las reformas al primero, segundo y quinto	PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma al artículo 1, la reforma a la fracción VI del artículo 3, la reforma al párrafo segundo del artículo 4, la reforma del primer y segundo párrafo del artículo 5, la reforma al segundo párrafo del artículo 8, la reforma de las fracciones I a la VI, y la adición de las fracciones VII y VIII, y la reforma del penúltimo y último párrafo del artículo 9, la reforma del artículo 10, la reforma del artículo 11, la reforma a la fracción VI y VIII del artículo 12, la reforma al primer párrafo, y de las fracciones III, V y VI del artículo 13, la reforma al primer párrafo y fracciones I y V del artículo 14, la reforma al primer párrafo del artículo 15, la reforma del artículo 16, la reforma del artículo 18, la reforma del primer párrafo del artículo 19, la reforma de las fracciones I, III a la VI y la derogación de las fracciones VII y VIII del artículo 20, la reforma al primer párrafo y las fracciones II a la IV, la derogación de las fracciones V y VI del artículo 21, la reforma del artículo 22, la reforma del artículo 23, la reforma del párrafo primero y segundo del artículo 24, la reforma y adición de un último párrafo del artículo 25, la reforma de las fracciones VI, XVI, XVII, XXV y XXVI del artículo 26, la reforma del primer párrafo y las fracciones I y IV del artículo 28 y las reformas al primero, segundo y quinto

párrafo del artículo 30 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:	párrafo del artículo 30 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:
Artículo 9. El Comité Coordinador estará integrado por: I. Una persona representante del Comité de Participación Social, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Sindicatura Municipal; III. La persona titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas; IV. La persona titular de la Contraloría Ciudadana; V. La Secretaria o Secretario Técnico; VI. Una persona representante, nombrada por la Junta de Gobierno respectiva, de cada uno de los organismos públicos descentralizados municipales; y VII. La regidora o regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de Función Pública.	Artículo 9. El Comité Coordinador estará integrado por: I. Una persona representante del Comité de Participación Social, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Sindicatura Municipal; III. La persona titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas; IV. La persona titular de la Contraloría Ciudadana; V. La Secretaria o Secretario Técnico; VI. Una persona representante, nombrada por la Junta de Gobierno respectiva, de cada uno de los organismos públicos descentralizados municipales; VII. La regidora o regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de Función Pública; y VIII. La regidora o regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana.
Salvo la Secretaria o Secretario Técnico, las personas integrantes del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto en las sesiones. El Comité Coordinador podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto, a las personas representantes de otros Sistemas Municipales, Estatales y Nacionales, a los representantes de cualquier otro ente público y a las organizaciones de la sociedad civil.	Salvo la Secretaria o Secretario Técnico, las personas integrantes del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto en las sesiones. El Comité Coordinador podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto, a las personas representantes de otros Sistemas Municipales, Estatales y Nacionales, a los representantes de cualquier otro ente público y a las organizaciones de la sociedad civil.
Las personas integrantes del Comité Coordinador podrán designar un suplente para cubrir sus ausencias que pertenezca a la entidad o dependencia a quien representan, salvo el caso de la Secretaria o Secretario Técnico, cuyo suplente también será designado por la persona titular de la Contraloría Ciudadana.	Las personas integrantes del Comité Coordinador podrán designar un suplente para cubrir sus ausencias que pertenezca a la entidad o dependencia a quien representan, salvo el caso de la Secretaria o Secretario Técnico, cuyo suplente también será designado por la persona titular de la Contraloría Ciudadana.

5.9 (Expediente 175/25) Dictamen que aprueba la reforma de las fracciones X, XI y el párrafo final del artículo 14, así como la adición de la fracción XII, todos del

**Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan,
Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUDES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se autorice reformar y adicionar el artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la reforma de las fracciones X, XI y el párrafo final del artículo 14, así como la adición de la fracción XII, todos del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 14. Se establece el Consejo Municipal de las Juventudes como organismo consultivo del

Instituto, con facultades propositivas, el cual se integrará por:

I a la IX ...

X. Un representante de jóvenes con discapacidad;

XI. Un representante usuario de algún programa implementado por el Instituto; y

XII. Un representante de juventudes de la diversidad sexual y de género (LGBT+).

Los representantes contemplados en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de este artículo serán designados a partir de una convocatoria pública abierta, la cual se publicará a través de medios digitales y/o físicos. Las candidaturas que surjan de esta convocatoria serán valoradas y seleccionadas por un comité conformado por tres académicos de distintas universidades del Área Metropolitana de Guadalajara que estén vinculados en el tema de las juventudes, el titular del Instituto y el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** La reforma de las fracciones X, XI y el párrafo final del artículo 14, así como la adición de la fracción XII, todos del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo segundo y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma de las fracciones X, XI y el párrafo final del artículo 14, así como la adición de la fracción XII, todos del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas reformas y adición del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adición aprobadas para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento, reformas y adición del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Sindicatura Municipal, a la titular del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco y a la Dirección de Mejora Regulatoria, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la titular del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, para efecto de que emita la convocatoria a la que se refiere el antepenúltimo párrafo de artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan, Jalisco Zapopan, Jalisco, con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas y adición que se autoriza en el presente dictamen.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adición del artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 140/25) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular la reforma de las fracciones de la V a la XII del artículo 3, la reforma de las fracciones II, IV, VII y VIII del artículo 7, la reforma a las fracciones VII a la XIX del artículo 8, la adición de las fracciones XIII a la XVI del artículo 3, la adición de las fracciones IX a la XIII del artículo 7, la adición de las fracciones XX a la XXIV del artículo 8, así como la adición del artículo 13 Bis, todos del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de JUVENTUDES, de PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la reforma a los artículos 3, 7 y 8, así como la adición del artículo 13 Bis del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma de las fracciones de la V a la XII del artículo 3, la reforma de las fracciones II, IV, VII y VIII del artículo 7, la reforma a las fracciones VII a la XIX del artículo 8, la adición de las fracciones XIII a la XVI

del artículo 3, la adición de las fracciones IX a la XIII del artículo 7, la adición de las fracciones XX a la XXIV del artículo 8, así como la adición del artículo 13 Bis, todos del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE ZAPOPAN, JALISCO”

“Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I al IV...

V. Desarrollo Integral: Es el derecho que tienen las juventudes a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad;

VI. Discriminación: Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que en cualquier ámbito público, privado o social, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, restringir, limitar, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades en condiciones de igualdad, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la orientación sexual, la identidad sexo-genérica, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lactancia materna, la lengua, el idioma, las ideas políticas, la pertenencia a algún grupo, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, incluyendo la discriminación directa, indirecta y/o interseccional. También se entenderá como discriminación el ejercicio o la incitación al racismo, la diversifobia, la misoginia, el antisemitismo, la xenofobia, adultocentrismo, así como otras formas conexas de intolerancia;

VII. Equidad: Comprende un trato justo a las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas;

VIII. Igualdad de Género: Situación en la cual, mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

IX. Inclusión: Es la actitud o tendencia de integrar a todas las personas en una sociedad;

X. Instituto: El Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco;

XI. Juventudes: Condición social con cualidades específicas que se manifiestan de diferentes maneras, según la época histórica y la sociedad en la que se interactúa, cuya identificación etaria se comprende entre los 12 y 29 años;

XII. Labor Social: Es una forma de intervención que contribuye al conocimiento y a la transformación de los procesos sociales, para incidir en la participación de las personas y en el desarrollo social;

XIII. Participación juvenil: Consiste en todo tipo de manifestación externa y actividades que realizan las juventudes y que impactan en la comunidad a la que pertenecen;

XIV. Política Pública: Son las acciones de gobierno con objetivos de interés público en las juventudes que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones;

XV. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco; y

XVI. Titular: Es la persona encargada de dirigir al Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco.

Artículo 7. El Instituto tiene por objeto:

I ...

II. Coadyuvar con la Administración Pública Municipal en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones relacionadas con el desarrollo de las juventudes, *que deberán estar orientadas a la promoción, respeto, protección y garantía de sus derechos humanos, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos de discriminación y erradicación de la violencia u otras formas de criminalización a las juventudes; reconocerán la igualdad de género de las personas jóvenes, priorizarán la atención integral a las juventudes y fomentarán la equidad, la igualdad de trato y de oportunidades entre las juventudes*, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, Jalisco;

III ...

IV. Coordinarse con las direcciones y dependencias, organismos y entidades del Municipio en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de las acciones destinadas a *otorgar las facilidades necesarias a las juventudes, en su derecho de acceso a los servicios salud, educación, cultura, deporte, asistencia social y empleo digno y bien remunerado;*

V al VI ...

VII. Diseñar y enviar al área correspondiente para su publicación las Reglas de Operación de los Programas Públicos sujetos a dicha disposición en términos de los lineamientos emitidos por la reglamentación en la materia para el año fiscal en curso, debiendo contener como mínimo los elementos señalados en la guía para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, siendo estas la base de operación, seguimiento y evaluación, mismas que serán publicadas en los medios oficiales del Municipio;

VIII. Fomentar el emprendimiento, así como la generación de fuentes de empleo que apoyen el desarrollo integral de las juventudes en coordinación con las autoridades municipales competentes;

IX. Brindar la información y atención de calidad sobre el ejercicio responsable de su sexualidad y reproducción e impulsar programas eficaces de prevención, atención, orientación y vinculación para la salud mental y adicciones;

X. Coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y científicas de las juventudes;

XI. Incentivar el intercambio nacional e internacional de las juventudes para adquirir y compartir conocimientos culturales, sociales, económicos y recreativos;

XII. Promover la participación política y social de las juventudes del municipio, promoviendo su inclusión en la toma de decisiones y el ejercicio de sus derechos ciudadanos; y

XIII. Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal le atribuyan.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:
I al VI...

VII. Promover en todo momento que las juventudes tengan acceso a los servicios y beneficios sociales, políticos y económicos, al trabajo digno y *bien remunerado, tomando en cuenta sus edades, aptitudes y vocación;*

VIII. Fomentar la participación social con libre determinación de las juventudes a través de programas, espacios de diálogo y mecanismos de incidencia, que impulse su involucramiento en la construcción de políticas públicas, el desarrollo comunitario, garantizando que sus voces sean escuchadas y tomadas en cuenta en los asuntos de interés público;

IX. Fomentar el acceso a sistemas de salud, educación, deporte, recreativos y culturales; así como de tener la libertad de manifestarlas, que complementen el desarrollo integral de las juventudes zapopanas;

- X. Promover en conjunto con organismos públicos nacionales, autoridades federales, estatales y municipales, inclusive con instituciones educativas, el acceso de las juventudes a programas de educación dual, así como a iniciativas que promuevan el desarrollo académico y profesional, con el objetivo de proporcionar una formación integral que les permita mejorar y desarrollar su entorno individual y social;*
- XI. Promover la atención integral de la salud física y mental, así como facilitar el acceso de las juventudes a servicios de salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades, adicciones y trastornos alimenticios, en coordinación con las autoridades competentes del Estado y/o Federación, así como con la sociedad civil, academia e iniciativa privada;*
- XII. Promover la práctica del deporte y la educación física accesible e incluyente como una alternativa para el desarrollo integral de las juventudes, de acuerdo con sus preferencias y aptitudes, fomentando valores de respeto, superación personal, trabajo en equipo y solidaridad;*
- XIII. Promover las expresiones artísticas y culturales de las juventudes, así como el fomento del uso de los espacios públicos como propios para actividades de carácter social, cultural, artístico y recreativo, respetando su derecho a la libre expresión y a la creación de estilos de vida propios;*
- XIV. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de este Reglamento;*
- XV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las juventudes del municipio, en los distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal, nacional e internacional;*
- XVI. Elaborar, en coordinación con las direcciones y dependencias del Municipio programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a las juventudes;*
- XVII. Elaborar, con base en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, Jalisco, el Programa Municipal de las Juventudes, las reglas de operación de los programas a ejecutar;*
- XVIII. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para las juventudes, garantizando el acceso universal e inclusivo con apoyo de las áreas competentes;*
- XIX. Establecer lineamientos e impulsar la participación juvenil en eventos de carácter municipal, estatal, nacional e internacional;*
- XX. Promover y difundir los acuerdos y convenios nacionales firmados por el Gobierno del Estado, que tengan que ver con el objeto del Instituto;*

XXI. Propiciar un trabajo coordinado con las dependencias federales, estatales y municipales que considere necesarias, en busca de cumplir metas y objetivos para las juventudes de Zapopan;

XXII. Podrá instalar comités juveniles o grupos de trabajo, para temas específicos, o en las colonias para la mejor operación de sus programas y proyectos que lleve a cabo y como órganos auxiliares;

XXIII. Poner al alcance y conocimiento de todas las y los jóvenes, a través de medios electrónicos, carteles, propaganda, entre otros, todo lo relacionado con programas, proyectos, eventos, servicios y actividades, así como mecanismos de consulta y propuestas para enriquecer la labor en favor de las juventudes; y

XXIV. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo 13 Bis. Los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo deben procurar estar alineados a los instrumentos de planeación participativa del Municipio, a efecto de contribuir al desarrollo de las capacidades de las juventudes en todos los ámbitos de la vida, de manera continua, progresiva e ininterrumpida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. Las reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, que se aprueban, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, al Instituto Municipal de la Juventudes y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para complementar este Acuerdo.”

El **Presidente** expresó: «En virtud de lo anterior, se pone a su consideración, el contenido, en conjunto, de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.7, con sus anexos respectivos y la propuesta de alcance al identificado como 5.4, exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números 5.8 al 5.10 por tratarse diversas reformas y adiciones a diversos reglamentos de aplicación municipal, mismos que se votarán por separado; por lo que se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado, del conjunto ya mencionado».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ**, manifestó: «Gracias, para separar el 5.4 y 5.5, por favor».

Derivado de ello, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido en conjunto, de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.3, el 5.6 y 5.7 con sus anexos correspondientes; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen identificado con el número 5.4, con su propuesta de alcance.

Turnándose el uso de la voz al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, mencionó: «Gracias Presidente, para mí es muy importante dar el sentido de mi voto y argumentarlo con el tema del Organismo Público Descentralizado que se propone de Protección Civil y Bomberos. Yo quiero comentar que yo, no creo que sea la opción correcta, yo, no estoy de acuerdo; sin embargo, el sentido de mi voto será a favor, pero quiero argumentar por qué a favor. Lo votaré a favor porque creo que tenemos que apoyar a nuestros bomberos, a nuestro personal de Protección Civil y Bomberos, me parece lamentable el que tengamos 11 años sin un reglamento interno, no tenemos un reglamento interno de protección civil y bomberos, lo propone el nuevo Organismo Público Descentralizado, sin embargo, yo creo que se debió de haber aprobado desde hace 11 años, 10 años este reglamento interno. No tenemos manuales especializados, no tenemos un catálogo de puestos, no tienen garantía jurídica hasta el momento los trabajadores, los servidores de Protección Civil y Bomberos; es por eso que yo considero que esto se debió de haber hecho desde hace 10 años. Me parece muy lamentable que no lo hayamos hecho, digo hayamos porque yo soy parte de este Cabildo [SIC], sin embargo, creo que se debió de haber tomado en cuenta estas consideraciones. No sé si estábamos enterados todos, pero hoy en día, los bomberos, no pueden circular ni siquiera en sentido contrario en las calles de Zapopan, porque no tenemos un reglamento que así lo estipule o un manual que nos ampare a esto. Yo considero que se debe de cambiar la seguridad laboral del personal, debemos de resolver el tema de los trabajadores de confianza definitivo, de los trabajadores de confianza por tiempo determinado y supernumerarios, pero debimos de haber creado los manuales especializados y catálogos de puestos. Apruebo el Organismo Público Descentralizado porque creo que no debemos de dejar pasar un día más para que se regularice y se organice como se debe la coordinación actual de Protección Civil y Bomberos. A mí me hubiera encantado que todo lo que se propone aquí en el Organismo Público Descentralizado se hubiera hecho, pero en el Pleno. Estoy completamente de acuerdo con todo

lo que están marcando y todas las aportaciones que han hecho el personal de Protección Civil y Bomberos, en donde no estoy en de acuerdo es en la creación del Organismo Público Descentralizado, sin embargo, mi votación será a favor por ellos, por los trabajadores, por los bomberos, por nuestros héroes de Zapopan, mi voto será a favor, pero con estas reservas; muchísimas gracias y es cuánto».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ROSA ICELA DÍAZ GURROLA**, comentó: «Hoy es un día para sentirnos orgullosos, como Presidenta de la comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil me llena de satisfacción el ser parte de la transformación de nuestra honorable Coordinación de Protección Civil y Bomberos en un Organismo Público Descentralizado, este logro impulsado con el firme respaldo del gobierno municipal, refleja nuestro compromiso con cada elemento de esta corporación, quienes todos los días están al servicio de la comunidad. Este dictamen que hoy se aprueba, es el resultado arduo de muchos años y meses de trabajo con la intervención de diversas áreas y realización de largas mesas de trabajo, en las que estudiamos y revisamos cada parte de este proyecto. Con esta nueva figura del OPD, garantizaremos, para nuestros elementos de Protección Civil y Bomberos, entre otras cosas, que se respeten sus derechos laborales adquiridos, su antigüedad y su seguridad social; que tengan derecho a superarse a través de la escalafón, que a su retiro puedan tener una pensión digna, que se les brinde flexibilidad de horarios por las necesidades propias de su función, así como seguros adecuados y apoyos que anteriormente no era posible dentro de la reglamentación del Municipio; podrán mejorar sus condiciones laborales, contar con más y mejor equipamiento y capacitación constante para la labor heroica que realizan; tendrán más autonomía para poder brindar a la ciudadanía una respuesta más rápida y eficaz. Hoy, no sólo reconocemos su entrega, sino que la respaldamos con hechos. Seguiremos trabajando unidos por un Zapopan que cada vez esté más seguro y mejor preparado. Agradezco a todas y a todos su confianza y especialmente a nuestro personal de Protección Civil y Bomberos con su incansable servicio. Es cuánto, muchas gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH**, expresó: «Gracias Presidente, buenas tardes a todas y todos. Yo quiero celebrar y felicitarlo Presidente por esta iniciativa de crear el Organismo Público Descentralizado de Protección Civil y Bomberos aquí en Zapopan, donde creo que seremos de los primeros municipios a nivel nacional en crear esta figura y quiero compartir con las y los zapopanos que este cambio, no prevé costos directos asociados a los trámites que ya se hacen y que ya se realizan en Protección Civil y que son para cumplir medidas de seguridad; por ejemplo, la revisión de programas internos, estudios generales de riesgo, capacitaciones, verificaciones u opiniones técnicas, entre otros y, además, das las capacidades actuales con las que cuenta esta Coordinación, se abre la posibilidad de ofrecer una gama de servicios que, si bien pudieran ser susceptibles de un cobro, dicho cobro, no sólo hará sostenible la operación del OPD, sino

que también abre una posibilidad de ofrecer servicios especializados a costos más asequibles de los que ya se encuentran en el mercado, en beneficio de la competitividad de nuestro Municipio. Respecto de la parte de la apertura de negocios, creo también que surge la oportunidad de que las verificaciones que se tienen que hacer algunos giros comerciales, se puedan hacer de manera más rápida y más eficiente, con lo que ya está comentando la Regidora, que se puede eficientar con la gestión del talento que tenemos y que vamos a tener en este OPD y concluyo, dando todo el voto de confianza a esta nueva OPD, creemos que lo van a hacer muy bien, hay gente muy profesional y todo el éxito. Es cuánto Presidente».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 5.4, con su propuesta de alcance; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

De acuerdo a lo que establecen los artículos 36, fracción II y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** declaró **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, el dictamen de referencia.

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.5.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías, Daniel Guzmán Núñez, Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez;

así como con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

Para continuar y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.8, que corresponde al expediente 49/25, con su propuesta de alcance.

No habiendo consideraciones a respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

Al no haber oradores, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.8, con su propuesta de alcance, que corresponde al expediente 49/25, mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se desprenden del dictamen en cuestión.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.9, mismo que corresponde al expediente 175/25, toda vez que se trata de la reforma a un único artículo.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.9, mismo que corresponde al expediente 175/25, por el que se autoriza la reforma de las fracciones 10, 11 y

el párrafo final del artículo 14, así como la adición de la fracción 12, todos del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes del Municipio de Zapopan, Jalisco».

En términos de lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.10, que corresponde al expediente 140/25.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen referido.

En razón de que no hubo consideraciones al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.10, que corresponde al expediente 140/25, mediante el cual se autorizan diversas reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco, mismas que se desprenden del dictamen de cuenta.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.11, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma en la Agenda Edilicia.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, que tiene por objeto, se apruebe la iluminación con tonalidad dorada en edificios públicos, parques, fuentes y demás espacios públicos que cuenten con iluminación ambiental de exteriores, como una acción de concientización y visibilización sobre la lucha contra el cáncer infantil en el marco del “Septiembre Dorado”

6.2 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Cuauhtémoc Gámez Ponce, a efecto de que se apruebe que la Comisaría General de Seguridad Pública y la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, suscriban convenios de colaboración con empresas dedicadas a la instalación de infraestructura de seguridad, así como la conformación de un comité de supervisión estratégica para garantizar la transparencia y el adecuado proceso de validación y certificación a realizar por el centro de control, comando, cómputo, comunicaciones y coordinación (C5) del Municipio de Zapopan, Jalisco.

6.3 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Karla Azucena Díaz López, tiene como finalidad, instruir a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que se realice un diagnóstico, diseño y proyecto ejecutivo para realizar las obras necesarias y garantizar la infraestructura y servicios municipales necesarios para dignificar el entorno de la Colonia Colinas del Caracol, así como una mesa de trabajo con los vecinos de dicha colonia y dependencias municipales, a fin de que sean asesorados y auxiliados para llevar a cabo todos los trámites y gestiones para que dicha colonia quede debidamente reconocida y regularizada.

6.4 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, el cual tiene por objeto, declarar el día 25 de octubre de cada año, como el Día Municipal de la Disautonomía, con la finalidad de que más personas identifiquen este padecimiento y los síntomas que manifiesta, facilitando su diagnóstico y tratamiento que mejore la calidad de vida de las personas con esa condición.

6.5 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, a fin de que se lleve a cabo la renovación de los murales de disautonomía, dándole un enfoque orientado al fútbol de cara a la copa mundial y hacer visible dicha condición a nivel internacional.

6.6 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Karla Azucena Díaz López, que tiene por objeto, instruir a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que realice los estudios, la programación y ejecute la obra de pavimentación de la calle Bosque de los Naranjos, entre las calles Av. José Parres Arias y Cedros, en la colonia Bosques del Centinela.

6.7 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Óscar Eduardo Santos Rizo, a efecto de que se exhorte a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, garantizar que las transmisiones y grabaciones de las comisiones edilicias sean claras, comprensibles y accesibles mediante condiciones técnicas adecuadas (audio y video) con la finalidad que la ciudadanía ejerza de manera plena su derecho a la información.

6.8 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Mauro Lomelí Aguirre, tiene como finalidad, exhortar al Titular del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a efecto de que se contemple de manera urgente el desazolve y la reparación de la red de drenaje y alcantarillas de la calle Mirador (antes Gladiola) desde la calle Limón hasta la calle Barranca en la Colonia La Coronilla.

6.9 Punto de acuerdo presentado por las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez, el cual tiene por objeto, instruir a la Dirección de Integración y Dictaminación, la resolución de los expedientes 305/23 y 126/24 relacionados con las personas que realizan un trabajo no reconocido y auxilian en labores de limpieza, recolección y traslado de residuos para que se contemple su situación en el proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

6.10 Punto de acuerdo que presentan las Regidoras Ana Cecilia Santos Martínez y María Inés Mesta Orendain, a fin de que se instruya al Director de Medio Ambiente en sus funciones de Secretario Técnico para que convoque a la instalación del Comité Técnico de Arroyo La Campana – Colomos III.

6.11 Punto de acuerdo presentado por las Regidoras María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez, que tiene por objeto se emita un informe relacionado con la celebración de convenios o la pretensión de celebrarlos con el gobierno, agentes, representaciones, empresas o personas jurídicas que representen o tengan relación con el Estado de Israel.

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo anteriores, con la propuesta de modificación al identificado con el número 6.4, consultando si tenían alguna reserva al respecto.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mencionó: «Gracias Presidente, le pido reservar el 6.8 y el 6.11».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, comentó: «Yo no quiero reservarlo, nada más para hacer un comentario sobre el 6.4 y 6.5 en el momento que consideren pertinente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido en conjunto de los puntos de acuerdo marcados con los números del 6.1 al 6.7, con la propuesta de modificación al identificado con el número 6.4; el cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del punto de acuerdo señalado como 6.8.

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, expresó: «Gracias Presidente, desde una perspectiva técnica y de gobernanza, considero que este punto de acuerdo parte de un enfoque más ideológico que funcional. Quiero aclararles y exponerles aquí a todos que existen ya planes y programas específicos por parte del Gobierno del Estado y también del propio SIAPA para atender la infraestructura hidráulica en diversas zonas del Municipio, incluida La Coronilla, que se han venido trabajando ya, inclusive, es importante mencionarlo, que hoy fue entregado un informe técnico de la zona que se pone en este punto de acuerdo. Voy a votarlo a favor, pero no comparto varios de los considerados en este punto de acuerdo, particularmente porque no reflejan con una precisión el estado actual de la planeación interinstitucional ni el proceso técnico que conlleva a una intervención de este tipo. Me parece que el punto de acuerdo, en su redacción, incurre en generalidades y omite información clave. Dicho lo anterior y a pesar de mis reservas, votaré a favor y quiero ser muy puntual, porque no voy a obstaculizar ninguna acción que parezca o sea o implique o lleve la intención de llevar agua a las y los ciudadanos; pero quiero dejar asentado que mi voto, no respalda el enfoque ni los argumentos con los que se presentó este exhorto, sino únicamente la prioridad de garantizar el derecho humano del agua. Gracias».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, manifestó: «Primero que nada, le agradezco su voto a favor Regidora, le preguntaría si usted ha caminado la calle, sé que la respuesta es “no” y no porque no salga calle, sino porque no se puede caminar la calle, está completamente, son zanjas, son barrancos inclusive en presencia nuestra se cayó una señora. El tema es: estoy completamente de acuerdo que se tiene que hacer un plan integral y que debemos de hacer las cosas con temas técnicos, sin embargo, hay situaciones que van saliendo día a día y el SIAPA, no tiene el sentido social; no es un tema

ideológico, es un tema humanista. El drenaje está tapado y tenemos las fotos por qué se tapó, se tapó porque hubo una obra al lado de la escuela, entonces echaron cemento y está tapado. Nosotros mandamos el dictamen técnico para que lo haga el SIAPA porque yo no soy técnico, lo que es un hecho es que es un riesgo de vida. El día de hoy, en el Comité Mixto de Obra lo comenté porque nos mostraron videos en donde hay un niño que lo está arrastrando la corriente debido a que no hay por donde corra el agua y las calles terminan en un barranco como los que conocemos la colonia sabemos; es un tema donde ya hay un riesgo de vida, es un tema muy importante, no es un tema ideológico, como tal el punto de acuerdo, completamente es mi ideología ayudar a los que más necesitan, sí, no sé si lo comparto o no, pero este es un tema que va más allá, revisamos, caminamos la colonia completa y ya hay un riesgo de vida latente y le agradezco el sentido de su voto. Es cuánto».

Continuando con el uso de la voz, la Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ** comentó: «Sí lo camino y seguido, con gusto el lunes lo busco para tener una reunión y compartir la información técnica al respecto y los planes que tenemos al respecto. Es cuánto».

Una vez discutido, el **Presidente** solicitó el sentido del voto, relacionado con el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.8; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Al término de la votación, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo enlistado con el número 6.11.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, expresó: «Muchas gracias Presidente. Quiero dejarlo muy en claro por qué mi voto hacia este punto de acuerdo será en contra, no significa indiferencia ante el sufrimiento humano ni respaldo ninguna acción militar desproporcionada o violatoria de los derechos humanos; soy consciente de que existen señalamientos graves hacia el Gobierno de Israel y estos deben investigarse y sancionarse por las instancias internacionales correspondientes. Sin embargo, creo firmemente que una cosa es señalar posibles crímenes de un gobierno y otra muy diferente es generalizar y castigar colectivamente a todo un pueblo, a su comunidad en el extranjero, a sus estudiantes, sus empresas, su cultura o sus ciudadanos que viven en nuestro País o a nuestro Municipio. Además, estamos en una sesión de Cabildo *[SIC]* en un municipio que no tiene competencia en política exterior ni tratados internacionales. Usar esta plataforma para emitir posicionamientos de carácter internacional sin contexto jurídico ni impacto real

es, en mi opinión, una desviación de nuestras responsabilidades locales. Por eso voto en contra, porque creo en la defensa de los derechos humanos, pero también en la responsabilidad institucional y en no trasladar conflictos internacionales a un espacio que debe estar enfocado en mejorar la vida de nuestras y nuestros ciudadanos en Zapopan. Es cuánto Presidente, gracias».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, manifestó: «Gracias, a mi compañera Liz le digo, tiene derecho a su opinión, sin embargo, las opiniones son una cosa y el derecho es otra; el pensar que Zapopan, de alguna manera, se sustraen el derecho internacional, es no entender el derecho. Zapopan forma parte del estado mexicano y como tal, es responsable de los tratados vinculantes para México; Zapopan sí es parte del derecho internacional, no hay una razón jurídica por la que podamos decir que se sustrae. Dicho esto, tengo que decir que, si bien no me esperaba que hubiera un voto en contra en este tema, tampoco puedo decir que me sorprende, vamos a hablar un poquito del origen de nuestro punto de acuerdo que tiene como punto de partida una nota periodística en la que se da cuenta de que hay una reunión del Consejo Mexicano de Comercio Exterior con el Alcalde, en el que se habla de la posibilidad de entablar relaciones comerciales con Israel, en materia de tecnología, agroindustria y ciberseguridad, viendo esto, la propuesta de las regidurías de Futuro fue: preguntemos para empezar, antes de posicionarnos a cualquier cosa, preguntemos a ver si es cierto que esta relación está en puerta, que se nos informe si existen ya relaciones comerciales o de cualquier otra índole con el estado genocida de Israel y, en caso de que sí exista, entonces démosle a la rescisión. Este no es un tema de criminalizar una población, en ningún momento hemos dicho ni que la comunidad judía ni la población de Israel están cometiendo un genocidio, pero su gobierno sí y no lo digo yo, lo dice las Naciones Unidas. Aquí nada más para tener algunos datos y tener algo que no es algo que yo les diga, sino que es la información que nos comparte la Organización Internacional Save the Children actualizada a septiembre de este año. *“A septiembre de 2025, al menos un niño o niña palestino han sido asesinados cada hora y media por las fuerzas israelíes, superando la cifra de 20,000 niños y niñas asesinadas, esto es el 2% de la población infantil en Gaza ha sido asesinada por las fuerzas armadas israelíes. Al menos 21 mil personas han quedado con discapacidad permanente, miles más están desaparecidos o se presume que están sepultados bajo los escombros; más de un millón de personas, aproximadamente la mitad de estas personas son niños y niñas, enfrentan hambre catastrófica; al menos 132 niños y niñas menores de 5 años, corren el riesgo de morir por desnutrición aguda. Israel ha dañado 97% de las escuelas, el 94% de hospitales y matado a niños y niñas que tienen siete veces más probabilidades de morir por heridas de explosión que los adultos”*. Entonces pues no sé si creen que no sea un tema que nos competa o que haya alguna intención de politizar, yo diría que sometámoslo a la votación pero en mi punto de vista como abogada y como alguien que conoce del marco de derechos humanos internacional, me parece que dejar pasar o voltear hacia otro lado cuando

se está hablando de relaciones comerciales con un estado que asesina a su población, no tiene cabida en un gobierno que se considera un gobierno que prioriza las infancias, de un gobierno que se conforma a la legalidad, al marco internacional y a los derechos humanos».

En uso de la voz, el Regidor **GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, mencionó: «Muchas gracias Presidente, yo creería que hoy en día, todo mundo como mexicanos, nos sobran los motivos para estar divididos o para seguir dividiéndonos; no sé si lo han notado, pero todos los días, todos los días hay actos, situaciones, discursos que pareciera que van enfocados a seguir teniéndonos enfrentados, confrontados a los mexicanos y pareciera que este tema de la división a alguien le conviene el tema de mantenernos divididos. Yo digo que sería muy bueno que nosotros no caigamos en esa dinámica, no en la dinámica de los que les conviene, sino en esa dinámica de estarnos dividiendo como sociedad. Mire Regidora, yo respeto su punto de vista en este tema, evidentemente el Municipio es parte del estado mexicano y está obligado por estos tratados internacionales, pero con todo y eso, yo creo que no es un tema municipal; yo creo que no nos toca y creo que el subirnos a esa agenda, lo único que podría generar, si lo metemos a una discusión de esas, es tener un motivo más para seguir en esa confrontación. Creo que en algo sí podemos estar de acuerdo todas las fracciones, creo que todos los integrantes de este Pleno, que es que todos estamos en contra de los conflictos, de las guerras, de los secuestros, de las violaciones, de los rehenes, todos podemos estar en contra de ese tema y qué bueno que estemos en contra de todo eso, pero hasta ahí, si no nos toca como municipio, creo que no vale la pena entrarle y darnos más motivos para estarnos dividiendo. Qué triste lo que está pasando allá, más triste lo que está pasando de este otro lado, yo con eso les diría: yo también voy en contra del punto de acuerdo aunque respeto su forma de pensar y es cuánto Presidente, muchas gracias».

El Regidor **CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, en uso de la palabra, comentó: «Gracias Presidente, nada más para hacer una precisión porque se dice una cosa, pero se firma otra. Regidora, usted dice que van contra el Estado de Israel y no contra la comunidad, en el punto número dos del punto de acuerdo, renglón 4, después de la primer coma, inicio la cita “...se ordene a las autoridades del gobierno municipal antes referidas en el punto Primero -toda la administración- la recisión de todos aquellos convenios o acuerdos de entendimiento que pretendan celebrarse con el gobierno -hasta ahí, usted está cumpliendo su palabra- agentes, representaciones, empresas o personas jurídicas que representen o tengan relación con el Estado de Israel -o sea, lo que huele a Israel- para establecer o promover relaciones culturales, económicas, comerciales o de cualquier tipo...”. Fin del párrafo y fin de la cita. Usted dice que es contra el gobierno, pero aquí mete a todos en el mismo costal y eso yo también estoy en contra, quiero hacerle también una precisión, usted dijo una cosa diferente ahorita en el uso de la voz, a la que afirmó aquí, no podemos meter a todo el pueblo de Israel a una conducta, ni tampoco el pueblo palestino, aquí estamos con los dos, con los palestinos

y con los israelitas. Habló de derecho, el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción 10, abogada, dice que la facultad de aplicar la política exterior es de la Presidenta, se apellida Sheinbaum, por cierto, y la Presidenta con autorización del Senado, aplica los principios de esa política exterior; la fracción 10 dice, entre otras cosas, fracción 10: “...*Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado...*”. Fin de la cita, es decir, usted le quiere trasladar ilegalmente a este Cabildo [SIC] una facultad que es de la Presidenta y del Senado, no podemos invadir esferas, no nos corresponde, es una cuestión de legalidad, ajeno a lo moral y lo ético, que es personal y no lo vamos a discutir en este foro; usted está en esto también equivocada. Votar en contra, es ser responsables con nuestras atribuciones, la Constitución establece en su artículo 89 que la política exterior es facultad exclusiva del Ejecutivo Federal, del partido Morena, el partido que la hizo a usted Regidora, recuerde que Pedro Kumamoto le levantó la mano a la entonces candidata y hoy Presidenta Sheinbaum en la plaza Atemajac. La política exterior es facultad exclusiva de ella con autorización de nuestros senadores, pretender revisar o rescindir convenios con el Estado de Israel u otros actores que tengan relación con él, excede el ámbito municipal y contraviene principios como la no intervención y la solución pacífica de controversias. Los gobiernos locales tenemos un papel importante en la cooperación internacional pero enfocado en la cultura, innovación y desarrollo para nuestra gente, no en replicar conflictos geopolíticos por ser “buena ondita” o “estar en la moda”. Adoptar una postura de ruptura tendría un costo social y político, afectando a comunidades locales y debilitando la credibilidad de Zapopan como socio confiable. La verdadera paradiplomacia se construye sumando cooperación, no cancelándola en la clave diplomática; la paz se defiende mejor, construyendo puentes, no rompiéndolo; voy a ir en contra de ese punto de acuerdo. Gracias».

El **Presidente** expresó: «Quiero hacerle una observación Regidora, no sé qué información tenga usted, a mí me invita CONCE a dar una presentación sobre el mundial de fútbol en donde hago la presentación y la embajadora ahí se encuentra, no sé cuál fue, qué pudiera hacer ahí, ¿despedirla o quitarla de esa junta o irme de esa junta? Creo no es lo correcto, yo en ningún momento, ni ella se acercó, obviamente la saludé diplomáticamente, es una embajadora, la saludé y escuchó lo del mundial, me despedí de ella como me despedí de toda la gente y fue todo básicamente; no sé por qué hablan, yo creo que estamos revolviendo las cosas. Y quiero mencionarle algo respecto a lo que decía el Regidor Cuauhtémoc, si a esas vamos, imagínese, mis padres son de Líbano, tienen 40 años en guerra, pero tampoco puede ser uno y más cuando está en un cargo público, tomar decisiones porque a ti te competen, porque a mí me dolieron o a mis ancestros le dolieron, son atribuciones de la Presidenta de la República y tiene toda la capacidad y lo ha demostrado que lo ha sabido hacer. Yo creo que

ni nos compete a nosotros y yo en lo personal también votaré en contra porque realmente estamos revolviendo la magnesia aquí toda, porque realmente son cosas, si nos vamos a otro lado también podemos ver que muchos de mexicanos que quieren cruzar la frontera hacia Guatemala, Honduras, son tratados malísimo o muertos y yo voy a poner el pecho, eso es un asunto de la Presidencia de la República, no de un Cabildo [SIC], de un municipio como Zapopan».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN**, manifestó: «Gracias, cuando inicié mi intervención, el punto de acuerdo lo que busca es saber si existen relaciones comerciales o de cooperación entre Gobierno de Zapopan, no entre el Gobierno de México y el estado o agencias del estado, de representaciones del estado, ahí a mi compañero Cuauhtémoc, si la redacción no fue clara, cuando hago esta enumeración me refiero al Estado de Israel, agencias, representaciones, etcétera, del Estado de Israel, por si no fui clara ahí hago esa acotación. Si bien, los tratados internacionales son competencia del Estado Mexicano y de la política exterior, aquí no estamos hablando de tratados internacionales, estamos hablado de colaboración entre el municipio y el Estado de Israel, si no existe, la respuesta ante una solicitud de este tipo, es decir, de momento no se tiene ninguna colaboración comercial, no se le está dando dinero público de la gente de Zapopan a la militarización, guerra y ocupación del territorio palestino, porque ¡Ojo! Se han dicho cosas que son falacias, se ha dicho que esto es una guerra o que es un conflicto entre dos partes, esto no es eso, este es un genocidio, es la ocupación del Estado Israelí sobre la población Palestina, es un genocidio, no lo digo yo, lo dice la ONU, no es un tema de opinión, es un tema de derecho, es un tema de facto y lo que se busca con este punto de acuerdo es conocer la información y si dicha relación no existe, entonces la respuesta es que dicha relación no existe, no hay nada que rescindir, pero si sí, sí tenemos una obligación, tanto legal como ética de no darle dinero público a quienes están financiando la muerte, la hambruna producida y a quien todos los organismos internacionales en materia de defensa de derechos humanos han dicho que están cometiendo un genocidio que empezó en octubre de 2023 pero que viene desde mucho antes y que tiene objetivos que tienen que ver desde la limpieza racial, desde el control de natalidad y que está destruyendo una población entera, cómo podemos pensar que esto no tiene nada que ver con nosotros. Compañero, cuando decimos “*estos temas son polarizantes*” ¿Sabes quién se puede dar el lujo de no preocuparse por lo que pasa en otros lugares?, a quien no le afecta. Entonces, esta petición, llámenme “*buena ondata*”, llámenme como quiera, yo tengo muy claro lo que es mi obligación, lo que es mi responsabilidad ética y jurídica, aquí cada quien va a votar a conciencia, nada más cada quien se va a llevar a sus casas a ver la cara de sus familias y a sus hijo e hijas con la decisión que tomen hoy respecto de si quieren seguirle dando dinero de nosotras las personas de Zapopan a la financiación de una guerra y de un genocidio, eso es lo que se propone y con base en eso, si quieren votar, yo también tengo cosas qué decir, pero sí les digo, sobre sus conciencias».

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Ya nomás para cerrar y someterlo a votación si no tienen inconveniente, tendríamos que también escoger otros países, qué me dice Rusia, habría que ver, yo creo que esto es una cuestión de ética muy personal de cada quien, creo que una cosa es que estamos en un Cabildo [SIC] y que representamos a un municipio de un millón y medio de habitantes y la otra es que personalmente cada uno tenga la decisión, en lo personal, en su vida cotidiana, sus amistades o lo que ustedes crean pero yo le pongo un caso: el producto interno bruto a Estados Unidos, Israel significa más del 10% del producto interno bruto en Estados Unidos y usted seguro que come algún producto de esos que está hecho por ellos y no lo sabemos, es muy difícil, pero lo entiendo, entiendo su posición, usted cree que yo no lo puedo comprender, claro que lo entiendo y si lo entiendo en carne propia que lo viví, pero yo no puedo tampoco poner todo en una canasta y decir, a ver, no, tampoco. En la revolución hubo gente buena y gente mala, en todos lados hay gente buena y gente mala y creo que tú conoces la vida de nosotros, de los libaneses, tuvieron que salir y venir a México por ese problema. Yo diría que esto es una decisión personal de cada uno de nosotros, no nos lo tenemos que llevar a la conciencia ni nada, ya lo sabemos cada uno y entiendo su posición Regidora, con mucho respeto, la verdad lo veo, pero tengo que respetar también la decisión de todos los Regidores de todas las bancadas en la decisión que tomen; pero esto creo que es un asunto personal más bien en lo que uno se lleva, como municipio, como presidente, no es mi atribución el poder tomar una decisión de esta creo que la atribución compete a la Presidenta. Es cuánto».

El Regidor **ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO** comentó: «Lo que podrías hacer es un llamado a la paz, eso sí yo creo que todos estamos de acuerdo y está dentro de nuestras atribuciones, llamada a la paz en Gaza y en el mundo».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH**, expresó: «Gracias Presidente, también mi voto será en contra, no porque no comparta la causa, sino por como lo comentaba el Regidor Cuauhtémoc, lo que se escribió textualmente en los puntos de acuerdo y respecto del primero que pide información sobre los aspectos más relevantes por ahí me di a la tarea de googlear un poquito y vi que tenemos un hermanamiento pero que data desde el 2005, con la ciudad Kiryat Bialik y más recientemente, ya en la administración del Presidente Frangie, en la administración anterior del 18 de agosto, hubo un programa piloto de intercambio cultural que firmó un fideicomiso del que Zapopan es parte, con la ciudad de Petaj Tikva y que tenía que ver con el intercambio cultural de jóvenes de entre 15 y 18 años donde planteaban problemáticas sociales compartidas en ambas ciudades y soluciones posibles para las mismas, es un programa que ya no está vigente, que fue previo a que se desatara el conflicto en cuestión y respecto del segundo punto, desde la parte económica, también como lo comentaba mi compañero Cuauhtémoc, me parece un poquito extralimitada la parte de rescindir cualquier relación con una empresa que pudiera tener algún

acuerdo, alguna relación con el Gobierno de Israel porque, no me toca a mí conocer, por ejemplo, el padrón de proveedores, pero pudiera existir algún proveedor que le venda también o sea proveedor de la embajada de Israel y si aprobáramos este punto de acuerdo como usted lo está planteando, tendríamos que rescindir en automático cualquier relación y creo que eso también podría traer consecuencias jurídicas para el municipio, esa es la razón por la cual creo que, si bien comparto la causa, los términos en cómo están planteados los acuerdos, no me sentiría bien aprobándolos en ese sentido, pero entiendo. Muchas gracias Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, manifestó: «Gracias, sin lugar a dudas, es un tema muy controversial; sin embargo, me confunden mis compañeros Regidores porque primero, algunos argumentan que no es un tema internacional, luego hablamos de hermanamientos con ciudades, luego hablamos de lo que dice textualmente la ley, luego hacemos algunos calificativos que, para mi punto de vista, son lamentables. Lo que sí les quiero comentar es que, como bien han coincidido todos, es un tema personal; mi punto de vista es que la Regidora y no estoy defendiéndola, estoy defendiendo el tema, mi punto de vista es, si hubo alguna aclaración que hacer en el contexto que se planteó en el documento que está plasmando la Regidora, para eso es el Pleno y queda asentado en el acta cualquier corrección que se debe de hacer. Yo creo, para mí quedó muy claro que está hablando de las secretarías, delegaciones, etcétera, de estado, no con proveedores que venden allá y acá, yo no lo entiendo así, precisamente por eso aclaro Regidor, la Regidora lo aclaró y queda en el acta del Pleno. Entonces, como bien lo han dicho muchos, es un tema personal, mi voto será a favor y como bien lo dijo la Regidora, que queda en la conciencia de cada quien, cada quien tiene sus argumentos y cada quien tiene su forma de pensar. Es cuánto».

En uso de la voz, la Regidora **MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN** mencionó: «Muchas gracias Presidente y nada más para cerrar, a mí me preocupa mucho que pensemos que siempre y cuando exista una razón financiera viable, se vale voltear para otro lado en lo que implica el derecho internacional y prefiero 100 veces ser *“progre”* o *“buena ondita”* que cómplice de un genocidio; es cuánto».

Una vez discutido y no habiendo más comentarios, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.11; el cual, en votación económica resultó **RECHAZADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Mauro Lomelí Aguirre, Carlos Armando Peralta Jáuregui, María Inés Mesta Orendain y Ana Cecilia Santos Martínez; con el voto en contra, de los Regidores Óscar Eduardo Santos Rizo, Rosa Icela Díaz Gurrola, Cuauhtémoc Gámez Ponce, Norma Lizzet González González, Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, María Elena Ortiz Sánchez, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Gabriel Alberto Lara Castro, Nancy Naraly González Ramírez, Gerardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Zamudio Macías,

Daniel Guzmán Núñez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Rechazado por mayoría».

En uso de la palabra, la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ** comentó: «La disautonomía es una condición causada por una falla en el sistema nervioso autónomo, el cual se encarga de regular las funciones automáticas del cuerpo como lo son: los latidos del corazón, la digestión, la temperatura corporal, la respiración, lo que puede ocasionar debilidad, mareos, presión baja, desmayos, migrañas, taquicardias, entre otros tantos síntomas. De esta condición, se tiene muy poco conocimiento en la sociedad, por lo que las personas que viven con ella, suelen sentirse aisladas e incomprendidas como lo he comentado en varias ocasiones en este Pleno del Ayuntamiento; además de que en algunas personas en un punto llega a ser discapacitante. Es por esto que, en conjunto con Disautonomía GDL, llevamos varios años realizando diversas acciones para ayudar a visibilizar esta condición. El día de hoy, presenté un punto de acuerdo que fue aprobado, para que se declare el día 25 de octubre de cada año como el Día Municipal de la Disautonomía para ayudar así a visibilizar este padecimiento y con esto ayudar a que más personas tengan un diagnóstico oportuno y puedan mejorar su calidad de vida; también, mencionarles que estuvimos en días pasados en el Congreso del Estado trabajando dos propuestas; la primera de ellas, para que se declare este mismo día como el Día Estatal de la Disautonomía, la cual, por cierto, tengo entendido que está por aprobarse también el día de hoy en el Congreso y; la otra, para enviar un exhorto al Congreso de la Unión para que se analice la posibilidad de que la disautonomía se agregue al catálogo de discapacidades. Lo anterior, obviamente con previo a diagnóstico de los médicos especialistas. Muchísimas gracias, seguiremos impulsando estas acciones, agradezco mucho a todo el colectivo de disautonomía GDL, muchas gracias por acompañarnos, a la Oficial de Zapopan, Luci Chávez, a su hija Arely, muchísimas gracias por acompañarnos y por respaldar todas estas acciones para hacer visible lo invisible. Muchísimas gracias a todas y todos, gracias Presidente».

El **Presidente** expresó: «Quisiera aclarar, se nos pasó votar el 6.9 y el 6.10, por lo que se solicita su votación respecto de los puntos de acuerdo referidos».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para ser glosados a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Pleno, señalando su materia u objeto.

[Al no haber oradores, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

Por lo anterior, la **Secretario**, en uso de la palabra, mencionó: «Gracias Presidente, informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo y publicados oportunamente en la Agenda Edilicia.

Por lo anterior, la **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por Javier Alejandro Limón Castañeda, Director de Integración y Dictaminación, por el que remite la propuesta de autorización para ampliar el plazo concedido al C. Eduardo Vargas Moreno, respecto a la adquisición de una fracción de propiedad municipal, localizada en el Fraccionamiento Real de Valdepeñas, lo que fue aprobado

mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo del 2024, bajo el número de expediente 253/22. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, aprobar en sus términos el contenido del oficio previamente referido; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Haidee Viviana Aceves Pérez y Karla Azucena Díaz López.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las comunicaciones necesarias».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron diversos acuerdos legislativos, emanados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respeto a la autonomía municipal prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados en la Agenda Edilicia, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto»

En uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «Se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados, para el conocimiento de las y los integrantes de este Pleno».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **MAURO LOMELÍ AGUIRRE**, mencionó: «Gracias Presidente, con respecto a los acuerdos legislativos, quisiera pedir que en el exhorto que habla de la instalación de la mesa de diálogo y negociación con colonos del Fraccionamiento de Ciudad Bugambilias, se me incluya en esta mesa de trabajo al integrarla y me gustaría dar mis argumentos. Esta fue una iniciativa que promovió la fracción de diputados de Morena, fue un punto de obvia y urgente resolución, pero también es importante destacar que fue aprobado por todas las fuerzas políticas, lo aprobaron todos los partidos representados, no sólo en este pleno, sino representado también en el Congreso del Estado. Aquí vale la pena hacer algunos señalamientos del por qué pido que se me integre y la importancia de la integración de esta mesa de diálogo y negociación, como bien sabemos, los que alcanzamos a darle una leída al exhorto, estamos hablando del tema de tres predios con una superficie de casi cuatro hectáreas; estas casi cuatro hectáreas, 3900 y tantos metros son un pulmón importante con más de 500 árboles, en donde tenemos más de 5000 viviendas, viven más de 20,000 personas y estamos hablando de que estos predios, actualmente, por un acuerdo de la Cuarta Sala, el 6 de marzo del 2024, se resolvió el cambio de uso de suelo

favorable para los desarrolladores; entonces, creo que es muy importante que negociemos este tema con los vecinos, el exhorto es que se integre la mesa con el Gobierno del Estado, el Municipio y los vecinos de Bugambillas. Aquí es muy importante decir que hay algunas cosas en donde nosotros no nos cuadran completamente, como el hecho de que en estos predios, que ya son propiedad privada, no entendemos, yo no entiendo cómo es posible que se encuentre ahí el pozo de agua de donde se abastece toda la colonia y no sólo eso, sino que, aparte del pozo, dentro del predio que ya quedó como propiedad privada, están las plantas tratadoras; entonces, aquí creo que sí es muy importante que revisemos el tema a fondo, hay que ver qué es lo que está sucediendo, hay que ver qué es lo que pasó en la Cuarta Sala del Tribunal, hay que revisar por qué el cambio de suelo, etcétera, etcétera y pedir por favor, antes de la votación, se me integre en las mesas de trabajo, ok entonces solamente pedir se me integre a la mesa de trabajo. Muchas gracias».

El **Presidente** comentó: «Enterado Regidor, gracias».

En el uso de la voz, la **Secretario** expresó: «Como lo indica Presidente. Informar que se recibieron informes de las actividades realizadas por las y los Regidores integrantes del Pleno del Ayuntamiento, así como por el Presidente Municipal, correspondientes al periodo 2024-2025. Es cuanto».

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Se tienen por recibidos los informes aludidos, en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 32 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Secretario para que sean publicados en la plataforma Agenda Edilicia y en el portal de transparencia».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibieron oficios suscritos por Adriana Romo López, Tesorera Municipal, mediante los cuales remite informes de los avances de las personas físicas y/o jurídicas especializadas, en materia de recuperación del pago de obligaciones fiscales, por parte de los contribuyentes morosos, correspondientes a los meses de enero a junio del 2025. Es cuanto».

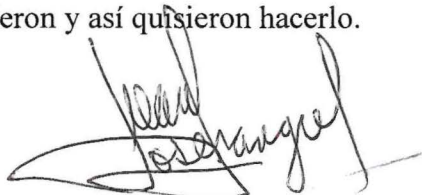
El **Presidente** comentó: «Se tienen por recibidos los informes referidos, en los términos de lo establecido en el punto de acuerdo identificado con el número 6.9, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre del 2024».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto que tratar en la presente sesión.

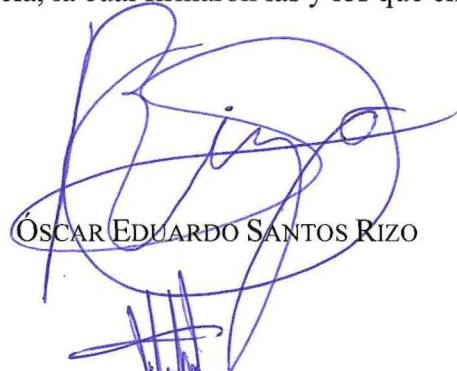
[No hubo oradores al respecto].

10. FORMAL CLAUSURA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 17:39 horas del día jueves 25 de septiembre del 2025, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron las y los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE



ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO



ROSA ICELA DÍAZ GURROLA



CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE



NORMA LIZZET GONZÁLEZ GONZÁLEZ



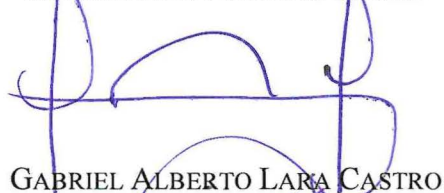
MIGUEL ÁNGEL IXTLÁHUAC BAUMBACH



MARÍA ELENA ORTIZ SÁNCHEZ



GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ



GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO



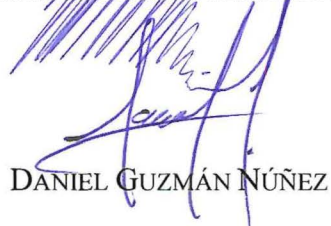
NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ



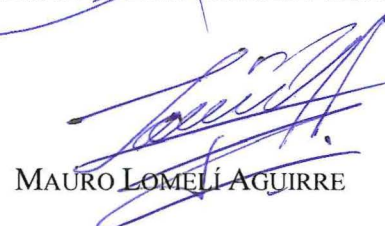
GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



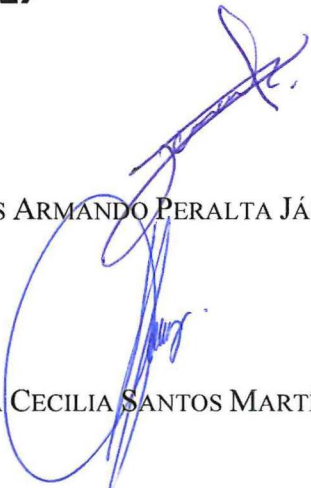
MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS



DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ



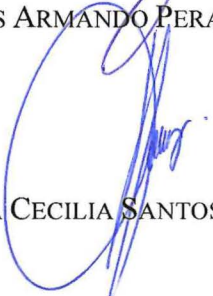
MAURO LOMELÍ AGUIRRE



CARLOS ARMANDO PERALTA JÁUREGUI



MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN



ANA CECILIA SANTOS MARTÍNEZ



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la décima tercera sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día jueves 25 de septiembre del 2025, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2024-2027.